

**SECRETARIA DE COORDINACION E INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESPACHO
DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

Editor : Dirección Boletín Oficial Municipal **Responsable:** Sra. Fabiana Ríos
Mitre 461 3er. Piso – CP. (8300)
Tel. (0299) 4491200 –Interno 4466
E-MAIL: boletinoficial@muninqn.gov.ar

**ORGANO EJECUTIVO
Intendente Municipal****Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO****SECRETARIA DE COORDINACIÓN E
INFRAESTRUCTURA
Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA**

- **SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN**
Lic. ANA KARINA HAIQUE
- **SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**
Ing. GUILLERMO CLAUDIO MONZANI
- **SUBSECRETARIA DE VIVIENDAS**
Dn. CARLOS SALVADOR DI CAMILO

**SECRETARIA DE ECONOMÍA
Cr. CARLOS ALBERTO YANES**

- **SUBSECRETARIA DE HACIENDA**
Lic. SEBASTIÁN EUGENIO GAMARRA
- **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE INGRESOS PÚBLICOS**
Cr. OMAR SALAZAR
- **ÓRGANO DE CONTROL DE SERVICIOS CONCESIONADOS**
Dr. FERNANDO RÓMULO PALLADINO

**SECRETARIA DE GOBIERNO
Dr. MARIANO VICTORIO MANSILLA
GARODNIK**

- **SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO**
Lic. RAÚL JUAN DOBRUSIN
- **SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA**
Dr. FABRICIO EDUARDO TORREALDAY
- **SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS**
Dn. CARLOS ENRIQUE QUINTRIQUEO

**SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS
Arq. MARTA GRACIELA DEL VALLE
BUFFOLO**

- **SUBSECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS**
Ing. JOSÉ LÁZARO GEREZ
- **SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE**
Ing. JUAN CARLOS ARMANDO ROCA
- **SUBSECRETARIA DE GESTION URBANA**
Arq. CARLOS EDUARDO CHANETÓN

**SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTES
Dn. OSCAR ALFREDO SMOLJAN**

- **SUBSECRETARIA DE CULTURA**
Dn. CARLOS RENATO MARCEL
- **SUBSECRETARIA DE DEPORTES**
Dn. ALEJANDRO CARLOS VIDAL

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
Dn. ANTONIO DE SOUZA CASADHINO**

- **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**
Cr. MARIO DANIEL RIMANIOL
- **SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES**
Dr. JUAN ESTEBAN PELAEZ

**SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL Y
TURISMO
Dn. PABLO ALEJANDRO TODERO****SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y
SOCIALES
Dn. JESÚS ARNALDO ESCOBAR****CONTADOR MUNICIPAL
Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA**

SUMARIO

SECCIÓN I: Sumario

SECCIÓN II: Normas Sintetizadas

SECCIÓN III: Normas Completas

SECCIÓN I

ORDENANZAS SINTETIZADAS

PATRIMONIO

-Bienes- (Donaciones al Municipio)

11034/ Promulgada por Decreto

Municipal N° 0620 de fecha 02/06/08:

Donación de bienes realizada por Cooperadora del Jardín Maternal "Eva Perón".-

RENTAS

-Condonación de Deudas-

11007/Promulgada Tácitamente: Sres Dehais, Carlos Alberto. Aguirre Liliana Alicia.

TRANSPORTE

-Taxímetros-(Licencias)

11029/Promulgada Tácitamente: Sra. Ulloa María Cristina.

11030/Promulgada Tácitamente: Sra. Diorio Denise Daniela.

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Adscripción-

0606/08: Frascoli Rubén Omar.

-Afectación-

0636/08: Morales Lili Geraldine

-Antigüedad Laboral-

0638/08: Lebicura Silvio Alfredo.

-Deja a Cargo-

0607/08: Cr. Carlos Alberto Yanes.

-Designaciones- Planta Política-

0615/08: Sr Pereira Juan Carlos.

0631/08: Canale Alfredo Milton.

-Jubilaciones-

0653/08: Villalba Oscar Andrés.

0654/08: Vallejos Alberto.

-Licencias-

0651/08: Dalesson Eduardo Rafael.

0652/08: Abarzúa Susana Graciela.

-Pasantía-

0648/08: Srta Gimena Paz Morales.

-Reclamo-

0618/08: Salinas Ana María.

-Servicios-

0605/08: Prado Damián Andrés.

0614/08: Pizarro Sergio César.

0630/08: Cuevas Ayelen y Karina Polizzo

0632/08:Castillo María Laura; Cuevas Jacqueline Janet Hortensia, Jaime Norma Beatriz; Jara Claudia Marcela y Yevenes Alberto Hilario.

0649/08: Modifica parte pertinente Decretos N°s 0158/08 y 0530/08, ambos en su Art. 1°), Anexo IV.

0650/08: Gramajo Héctor Martín.

-Sumario-

0617/08: Baeza Sergio Daniel.

ADMINISTRACIÓN

DE

PROPIEDADES

-Ventas-

0646/08: Sres. Mónica Beatriz Rodríguez, Luís Ortiz, Lote 15, Mza 5c B° Islas Malvinas,

CONTABILIDAD

-Licitaciones-

0640/08: Licitación Privada OE N° 01/08, Obra: "Pavimentación calles B° Villa Farrel, Provincias Unidas y Sapere-Grupo 19-Etapa III" C/empresa Perfil S.R.L.

CONTRATACIONES

0626/08: Obra: "Reconversión del Alumbrado Público en Diversos B° de la ciudad de Neuquén Sector Este", C/empresa Omega MLP S.R.L.

DECLARACIÓN DE INTERES MUNICIPAL

0619/08: Obra teatral "Una Nunca Sabe".

0635/08: "Tercer Congreso Latinoamericano de Paleontología de Vertebrados"

0641/08: 4° Certamen de Coctelería denominado: "Barfest 4. Aniversario Ciudad de Neuquén".

0642/08: "Congreso Patagónico de Medicina Interna 2008 que se realizará en el Centro de Convenciones y Eventos "Espacio Duam" de nuestra ciudad.

0643/08:"Primeras Jornadas de Concientización sobre Maltrato y Abuso al Adulto Mayor".

DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL

0633/08: La presentación en la ciudad de Neuquén del filme documental "Victoria", realizado por Adrian Jaime, y visita de la diputada nacional Victoria Donda Pérez.

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

-Código de Faltas-(Penalidades)

0628/08: Sra. Bravo Bravo Olga del Rosario,

0629/08: Sra. Bravo Bravo Olga del Rosario,

0644/08: Sr Héctor Hugo Pitriqueo.

0645/08: señor Ricardo J. Pascual.

PATRIMONIO

-Bienes- (Donaciones del Municipio)

0625/08: Entrega de (5) pizarrones a la Dirección General de Adultos del Concejo Provincial de Educación con destino a establecimientos educativos del Nucleamiento N° 3.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

-Oficios Judiciales-

0621/08: "Cañupil Juan Carlos y Otros C/C.A.L.F. y Otros S/Daños y Perjuicios".

0623/08: "Vázquez González Nadia Iris C/Municipalidad de Neuquén S/Acción Procesal Administrativa"

0624/08: "Rodríguez Amparo C/Municipalidad de Neuquén sobre Amparo por Mora".

RECLAMO

0616/08: Ceratto Oscar Orlando.

0627/08: Firma Remisse Pelusa S.R.L

TESORO

-Aportes-

0634/08: Empresa Indalo S.A.

(Reintegrable)

0637/08: Sra.Guillermina González Vergara.

-Subsidios-

0622/08: Sra Sonia Flor Rodríguez.

0639/08:Fundagua-Fundación Aguas Patagónicas pagar el subsidio dispuesto al Sr. Oscar Rossi.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Reclamos-

0295/08: Santucho Georgina Graciela

0296/08: Santucho Georgina Graciela.

0297/08: Insurralde Ana María

0298/08: Salinas Cristina Mabel

0299/08: Salinas Ana María

-Sumario-

0287/08: Ricardo Alberto Mardones.

CONTABILIDAD

-Alquileres-

0281/08: Inmueble ubicado en Calle Roca N° 1.726, de la ciudad de Neuquén.

-Anticipo de Gastos- (Rendición)

0288/08: Sr. Arroyo Víctor.

0289/08: Sr. Víctor Arroyo.

0290/08: Sr. Rodríguez, Norberto.

0291/08: Sr. Smoljan, Oscar.

0292/08: Sr. De Souza, Antonio.

CONTRATACIONES

0282/08: Modifica Art 1º) Resolución N° 0213/08

PRESUPUESTO

-Convalidación de Gastos-

0279/08: Pago a Cooperativa de Trabajo Esfuerzo Unido Valentina Sur Ltda.

0280/08: Pago a Estructuras del Sur.

0283/08: Pago a beneficiarios de Programas de Asistencia a Personas Desocupadas.

SECUROS

0285/08: Amplia contratación de cobertura del Seguro de Vida Colectivos, Vida Colectivo Obligatorio y Seguro de Vida Adicional, con destino al "Personal Municipal".

RECLAMOS

0293/08: Sra. Bravo Escolástica Esther

0294/08: Sra. Bravo Escolástica Esther

ORDENANZAS COMPLETAS

CÓDIGO DE PLANEAMIENTO URBANO

-Plan Urbano Ambiental-

11012/ P.T.: Aprueba Bloque Temático N° 3-Estructura Vial Jerarquizada y Sistema de Movilidad Urbana e Interurbana, del Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental de la Ciudad de Neuquén. Derogase Ordenanza 8290.

PAISAJE URBANO

-Nombre de Calles-

10998/P.T.: B° Ciudad Industrial Obispo Jaime de Nevares.

TESORO

-Administración de Fondos-

11033/P.T.: Modifica Art. 6º) Anexo I Ordenanza N° 10149.

ZOONOSIS

Control Canino-

11036/P.T.: La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tenencia responsable, requisitos para transitar por la vía pública, cuidado, protección y control de animales domésticos o mascotas. Deroga las Ordenanzas N°s 9476 y 10193.

DECRETOS COMPLETOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Horario-

0655/08: Establece, a partir del 15 de junio de 2008, el siguiente horario de invierno para la Administración Pública Municipal. De Lunes a Viernes de 08:00 hs. a 15:00 hs.

BIENESTAR SOCIAL

-Plan Comer en Casa-

0647/08: Aprueba Proyecto: Refuerzo Alimentario "Copa de Leche" y Cronograma de Actividades. Aprueba, por el lapso de (12) meses, con vigencia al día 15/04/08, el Subsidio con Contraprestación de Servicios para (10) auxiliares.

RENTAS

-Impuestos, Tasas y Contribuciones-

0594/08: Determina las cuotas del Ejercicio Fiscal 2008 de los tributos estipulados en la Segunda Parte del Código Tributario Municipal. Determina una cuota ajuste por diferencia entre la liquidación del Primer Semestre, en el cual se aplicará la Ordenanza N° 10701-Tarifaria 2007, con lo establecido en Ordenanza 10998-Tarifaria 2008. Fija el día 20/06/08, como fecha de único vencimiento de cuota ajuste determinada. Fija el día 26/08/08, como fecha de único vencimiento de la cuota determinada

RESOLUCIONES COMPLETAS

FINANZAS

-Presupuesto-

0284/08: Modifica Presupuesto de erogaciones prorrogado para el Ejercicio 2008, mediante Decreto N° 1582; Art. 2º) Parte II; Anexos I, II y III Resolución N° 11 del /04/01/08.

0286/08: Modifica Presupuesto de erogaciones que fuera prorrogado para el Ejercicio 2008 mediante Decreto N° 1582; Art. 2) Parte II; Anexos I, II y III Resolución N° 11 del 04/01/08.

SECCIÓN II

ORDENANZAS SINTETIZADAS

PATRIMONIO

-Bienes- (Donaciones al Municipio)

ORDENANZA N° 11034/ Promulgada por Decreto Municipal N° 0620 de fecha 02/06/08: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar la donación de bienes realizada por la Cooperadora del Jardín Maternal "Eva Perón" seguidamente detallados:

- a) 1 Freezer marca SIGMA FV-330 de 330 lts.-
- b) 1 Cámara fotográfica digital KODAK CX 6230 de 2 mega píxeles con cargador rap de pilas.-
- c) 2 Radio grabadores SANYO MCD 222 MP con CD.-
- d) 1 Termo tanque a gas RHEEN FL 150 GN 150 lts. 7700 Kal/hora.-
- e) 1 Batidora de mano ATMA MX-KC con MP3 3CD 110 Watts. El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Registro Contable y Patrimoniales, procederá a dar de alta los bienes consignados precedentemente.

RENTAS

-Condonación de Deudas-

ORDENANZA N° 11007/Promulgada Tácitamente: Condonase los intereses y recargos que recaen sobre la deuda que se mantiene con el Municipio, en concepto de Tasa por Patente de Rodados, por el vehículo identificado con el Dominio AAI-945, el cual se encuentra a nombre del Sr. Dehais, Carlos Alberto.

Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un plan especial de pago consistente

en cuotas de \$ 150,00, mensuales, consecutivas y sin intereses, a efectos de que la Sra. Aguirre Liliana Alicia, pueda cancelar la deuda que se mantiene con el Municipio, en concepto de Tasa por Patente de Rodados, por el vehículo identificado con el Dominio AAI-945.

TRANSPORTE

-Taxímetros-(Licencias)

ORDENANZA N° 11029/Promulgada Tácitamente: Renuévase la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 102, Licencia Comercial N° 20.586, a favor de la Sra. Ulloa María Cristina, por el término de (5) años, de conformidad con lo establecido por el Art. 26° de la Ordenanza N° 10331.-

ORDENANZA N° 11030/Promulgada Tácitamente: Otorgase la titularidad de la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 039, Licencia Comercial N° 14.346, a favor de la señora Diorio Denise Daniela, por el término de (5) años. Renuévase la Licencia de Taxi antes mencionada a favor de la Sra. Diorio Dense Daniela, por el término de (5) años, de conformidad con lo establecido por el Art. 26° de la Ordenanza N° 10331.-

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Adscripción-

DECRETO N° 0606/08: Autoriza la adscripción, a partir de su notificación y por el término de (1) año, a la Municipalidad de Junín de los Andes del agente Frascoli Rubén Omar, LP N° 43088 (Grupo 01), Cat. 18, en virtud de lo solicitado por dicho Municipio. El nombrado depende de la Dirección Municipal MNBA-Secretaría de Cultura y Deportes, de acuerdo al Informe N° 495/08 de la Dirección de Personal.

-Afectación-

DECRETO N° 0636/08: Deja sin efecto con vigencia al día 15 de abril de 2008, el Art.3° del Decreto N° 0438/08, referido a la afectación de la agente Morales Lili Geraldine, L.P. N° 5065 (Grupo 01), Cat. 20; de acuerdo a lo requerido por Informe N° 536/08 de la Dirección de Personal. Autoriza a partir de su notificación y por el término de (1) año, la afectación de la agente antes mencionada para desempeñarse en el Bloque del Partido Justicialista del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, autorizándose el pago de la Categoría Referencial 22, más el Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, según lo establecido en los Artículos 44° y 43°),

respectivamente, del Anexo II de la Ordenanza N° 7694. La nombrada depende de la División Certificaciones Ambientales - Dirección de Comercio e Industria- Dirección Municipal de Comercio, Industria y Calidad Alimentaria Subsecretaría de Medio Ambiente- Secretaría de Servicios Urbanos; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Personal mediante Informe N° 536/08.-

-Antigüedad Laboral-

DECRETO N° 0638/08: Reconocer al agente Lebicura Silvio Alfredo, L.P.N° 6985, (Grupo 01), Cat. 18, (2) años de antigüedad laboral por los servicios prestados en la Administración Municipal desde su primera contratación, vigente al día 10 de febrero de 1992, hasta el día 28 de febrero de 1994, en forma alternada, totalizando al 31 de diciembre de 2007 una antigüedad laboral en la Municipalidad de Neuquén de (14) años, (09) meses y (21) días; de acuerdo a lo solicitado por Informe N° 496/08 de la Dirección de Personal Establece que el reconocimiento dispuesto no tiene efectos jubilatorios por no existir aportes y contribuciones correspondientes al período respectivo; de acuerdo a lo requerido por Informe N° 13/08 de la Dirección Auditoria de Recursos y Personal -Contaduría Municipal- y Nota N° 578/08 de la Dirección de Administración de Servicios al Personal Autoriza al área pertinente de la Dirección Municipal de Recursos Humanos, a liquidar la suma de (\$ 1.580,89), más el 40% de Zona, al agente antes mencionado en concepto de ajuste retroactivo por (2) años de antigüedad de servicios prestados en la Municipalidad de Neuquén; en función a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Laborales a través del Dictamen N° 225/08.

-Deja a Cargo-

DECRETO N° 0607/08: Deja a cargo de la Secretaría de Cultura y Deportes, durante el período comprendido entre los días 26 de mayo y 01 de junio de 2008, inclusive, al señor Secretario de Economía, Cr. Carlos Alberto Yanes, sin perjuicio de sus funciones.-

-Designaciones- Planta Política-

DECRETO N° 0615/08: Designa Políticamente con vigencia al día 01 de abril de 2008 y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras

sean necesarios sus servicios, al Señor Pereira Juan Carlos, L.P. N° 42457 (Grupo 05), Cat. 24, para cumplir tareas de asesoramiento en aspectos de organización y método en el ámbito de la Unidad Modernización del Estado-Intendencia-, autorizándose el pago del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, según lo establecido en el Art. 43°) del Anexo II de la Ordenanza N° 7694, con encuadre en el Art. 8°), Inc. 1), Anexo I de la citada Ordenanza; de acuerdo a lo requerido por Informe N° 497/08 de la Dirección de Personal

DECRETO N° 0631/08: Deja sin efecto, a partir de su notificación la designación política del agente Canale Alfredo Milton, LP N° 4458, como Jefe de la División Contribución por Mejoras-Dirección Tributos Territoriales-Dirección Municipal de Determinación Tributaria Administración Municipal de Ingresos Públicos Secretaría de Economía, efectuada por Decreto N° 1549/07, Art. 2°), Anexo II; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Personal mediante Informe N° 530/08. Autoriza la adscripción, a partir de su notificación y por el término de la gestión de gobierno y mientras sean necesarios sus servicios, desde este Municipio a la Municipalidad de Plottier, al agente antes mencionado. El nombrado depende de la División citada; de acuerdo al Informe N° 530/08 de la Dirección de Personal.

-Jubilaciones-

DECRETO N° 0653/08: Da de baja, a partir del día 01 de junio de 2008, para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, al agente Villalba Oscar Andrés, L.P. N° 1060 (Grupo 01), Cat. 20, en un todo de acuerdo a lo establecido por los Art. 36°), Inc. d), y 53°) de la Ordenanza N° 10524. El nombrado depende de la División Mantenimiento Zona II Dirección de Espacios Verdes- Dirección Municipal de Espacios Verdes Subsecretaría de Medio Ambiente- Secretaría de Servicios Urbanos; de acuerdo a lo solicitado por Informe N° 539/08 de la Dirección de Personal. Autoriza al área pertinente de la Dirección Municipal de Recursos Humanos, a liquidar al agente antes mencionado el Sueldo Anual Complementario proporcional y las licencias ordinarias pendientes de usufructo, al día 31 de mayo de 2008; de acuerdo a lo solicitado por la citada

Dirección Municipal a través del Informe N° 539/08.-

DECRETO N° 0654/08: Da de baja a partir del día 01 de junio de 2008, para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, al agente Vallejos Alberto, L.P. N° 1108 (Grupo 01), Cat. 22; en un todo de acuerdo a lo establecido por los Art. 36°), Inc. a) y b), y 53°) de la Ordenanza N° 10524. El nombrado dependía de la Dirección General de Mantenimiento Vial, Subsecretaría de Servicios Urbanos, Secretaría de Servicios Urbanos; de acuerdo a lo solicitado por Informe N° 540/08 de la Dirección de Personal. Autoriza al área pertinente de la Dirección Municipal de Recursos Humanos, a liquidar al agente antes mencionado el Sueldo Anual Complementario proporcional y las licencias ordinarias pendientes de usufructo; de acuerdo a lo requerido por la Dirección de Personal mediante Informe N° 540/08.-

-Licencias-

DECRETO N° 0651/08: Autoriza, a partir de su notificación, por el término de la gestión o mientras sean necesarios sus servicios, la licencia especial sin goce de haberes establecida en el Art. 11°) de la Ordenanza N° 8100, al agente Dalesson Eduardo Rafael, LP N° 4537 (Grupo 01), Cat. 25, reteniendo hasta su reintegro el cargo presupuestario de Planta Permanente y las licencias ordinarias pendientes de usufructo; en razón a lo solicitado por el Administrador General del Instituto Municipal de Previsión Social mediante Nota N° 159/08; de acuerdo a lo requerido por Informe N° 529/08 de la Dirección de Personal.-

DECRETO N° 0652/08: Autoriza, con vigencia al día 01 de febrero de 2008 y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, a usufructuar la licencia extraordinaria sin percepción de haberes por desempeño de funciones en organismo estatal, con encuadre en el Título VII, Sección 1), Punto C), Art. 60°), Anexo I de la Ordenanza N° 7694, a la agente Abarzúa Susana Graciela, LP N° 6793 (Grupo 01), Cat. 14, en virtud de haber sido designada para cumplir tareas administrativas en la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura de la Provincia del Neuquén, mediante Decreto N° 0674/08, Art. 3°),

Anexo II, reteniendo hasta su reintegro el cargo presupuestario de Planta Permanente y la licencia ordinaria pendiente de usufructo. La nombrada depende de la Dirección Municipal de Protección Ambiental Subsecretaría de Medio Ambiente Secretaría de Servicios Urbanos, atento a lo solicitado por la Dirección de Personal por Informe N° 542/08.-

-Pasantía-

DECRETO N° 0648/08: Rescinde, con vigencia al día 01 de mayo de 2008, el Acuerdo Particular de Pasantía suscripto entre la Municipalidad, la Facultad de Turismo de la Universidad Nacional del Comahue y la Señorita Gimena Paz Morales, LP N° 44247 (Grupo 09), que fuera aprobado por Decreto N° 1247/07, en virtud de la renuncia presentada por la misma. La nombrada dependía de la Dirección Municipal MNBA-Secretaría de Cultura y Deportes; de acuerdo a lo requerido por Informe N° 491/08 de la Dirección de Personal.-

-Reclamo-

DECRETO N° 0618/08: Rechaza por improcedente el reclamo administrativo interpuesto por la agente Salinas Ana María, LP N° 1120, Cat. 24, contra el Decreto N° 746/08, de acuerdo a lo sugerido por Dictamen N° 424/08 de la Dirección de Asuntos Laborales y a lo expuesto en los considerandos.-

-Servicios-

DECRETO N° 0605/08: Rescinde, con vigencia al día 01 de marzo de 2008, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre esta Municipalidad y el señor Prado Damián Andrés, LP N° 44051 (Grupo 02), Decreto N° 0158/08, Art. 1°), Anexo IV, en virtud de la renuncia presentada. El nombrado dependía de la Dirección Municipal para el Desarrollo de la Educación Física, el Deporte y la Recreación Subsecretaría de Deportes Secretaría de Cultura y Deportes; de acuerdo a lo requerido por Informe N° 142/08 de la Dirección de Personal.-

DECRETO N° 0614/08: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios modalidad-C.U.I.T-suscripto entre este Municipio y el señor Pizarro Sergio César, L.P. N° 44568 (Grupo 10), con vigencia al

día 01 de mayo de 2008 y hasta el 30 de junio de 2008. El nombrado cumple tareas como analista de sistemas de computación y pro-gramador, dependiente de la Unidad Modernización del Estado Intendencia-; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Personal mediante Informe N° 511/08.-

DECRETO N° 0630/08: Reconocer los servicios profesionales de Apoyo a la Búsqueda de Empleo y de Orientación Laboral que brindan la Licenciada Cuevas Ayelén y la Psicóloga Social Karina Polizzo para la Oficina de Empleo de la ciudad de Neuquén, Dirección de Programas de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local y Turismo de la Municipalidad de Neuquén, establecidos a través del Protocolo Adicional N° 4, del Convenio N° 72/07, celebrado entre la Municipalidad de Neuquén y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; enmarcado en el Programa Nacional "Más y Mejor Trabajo", con financiamiento del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, por un período de (6) meses a partir del mes de diciembre 2007; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

DECRETO N° 0632/08: Aprueba los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre este Municipio y las personas que a continuación se detalla, asimiladas a la Cat. 12, con vigencia al día 01 de mayo de 2008, venciendo su relación contractual el 31 de diciembre de 2008, con encuadre en el Art. 9°) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694:

Grupo	LP N°	Apellido y Nombres
(02)	44597	Castillo María Laura
(02)	44598	Cuevas Jacqueline Janet Hortensia
(02)	43920	Jaime Norma Beatriz
(02)	44599	Jara Claudia Marcela
(02)	43676	Yevenes Alberto Hilario

DECRETO N° 0649/08: Modifica la parte pertinente de los Decretos N°s 0158/08 y 0530/08, ambos en su Artículo 1°), Anexo IV, donde dice: "...43731...Lepe Lorena Elizabeth, 950...", debe decir: "...43731...Lepe Lorena Elizabeth, 900...", de acuerdo a lo solicitado por Informe N° 558/08 de la Dirección de Personal.-

DECRETO N° 0650/08: Rescinde, con vigencia al 30 de mayo de 2008, el Contrato de Locación de Servicios-

Modalidad CUIT, suscripto entre este Municipio y el señor Gramajo Héctor Martín, LP N° 43386 (Grupo 10) que fuera aprobado por Decreto N° 0530/08, Art. 1°), Anexo V, en virtud de la renuncia presentada. El nombrado dependía de la Dirección Zoonosis y Vectores Dirección Municipal de Protección Ambiental Subsecretaría de Medio Ambiente Secretaría de Servicios Urbanos; de acuerdo a lo requerido por Informe N° 538/08 de la Dirección de Personal.-

-Sumario-

DECRETO N° 0617/08: Aprueba las actuaciones administrativas correspondientes al Expediente OE N° 1505-M-05, mediante el cual se instruyó información sumaria al agente Baeza Sergio Daniel, L.P. N° 5562 (Grupo 01), Cat. 20, por Disposición N° 006/05 de la ex Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos; de acuerdo a las conclusiones sumariales, a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 837/07), y a lo solicitado por la Dirección de Personal mediante Informe N° 394/08. Da por concluida la actuación sumarial instruida por Disposición N° 006/05 de la ex Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos; dictando el sobreseimiento definitivo del agente antes mencionado en aplicación de lo establecido en los Art. 58°), 59°), Inc a), y 63°) del Reglamento de Sumarios Administrativos (Decreto N° 0613/02); de acuerdo a las conclusiones sumariales, a lo dictaminado por la entonces Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Laborales y por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 837/07); y a lo requerido por la Dirección de Personal (Informe 394/08).-

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

-Ventas-

DECRETO N° 0646/08: Art. 1°) Declara la caducidad de los derechos emergentes de la adjudicación en venta del inmueble individualizado como Lote 15, Mza 5c del B° Islas Malvinas, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-1085-0000, con una superficie de 250,40 m², que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-2811/87, a favor de la Sra. Mónica Beatriz Rodríguez, y del señor Luís Ortiz, que les fuera otorgado mediante Ordenanza N° 3271, por incumplimiento de

las Cláusulas 3º) y 6º) del Contrato de Compra-Venta suscripto con este Municipio y atento a la renuncia efectuada por la Sra. Mónica Beatriz Rodríguez, dándose por resuelta la venta, según lo expuesto en los considerandos de la presente norma legal.

Art. 2º) Adjudica en venta el inmueble mencionado en el Art. 1º) del presente Decreto, a favor del señor Luís Ortiz, con destino a la construcción de su vivienda única y del grupo familiar.

Art. 3º) Se establece como precio de venta la valuación que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Art. 4º) de la Ordenanza N° 2080 y sus decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 10886.

Art. 4º) Establece que, por el área correspondiente de la Subsecretaría de Viviendas, se confeccione el Boleto de Compraventa a suscribir entre la Municipalidad de Neuquén y el beneficiario mencionado en el Art. 2º) del presente Decreto.

Art. 5º) Será de exclusiva cuenta del comprador el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 12º) de la Ordenanza N° 2080.

Art. 6º) Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta del beneficiario los gastos que demande dicha operación.

Art. 7º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el comprador, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las suma abonada a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

CONTABILIDAD

-Licitaciones-

DECRETO N° 0640/08: Desestima-Adjudica la Licitación Privada OE N° 01/2008, para la ejecución de la Obra: "Pavimentación calles de los Barrios Villa Farrel, Provincias Unidas y Sapere-Grupo 19-Etapa III", a favor de la empresa Perfil S.R.L., por la suma de \$ 1.556.129,40 y con un Plazo de Ejecución de Obra de (180) días corridos.-

CONTRATACIONES

DECRETO N° 0626/08: Art. 1º) Aprueba el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a autorizar de fs. 13 del Expediente OE N° 12684-M-07, correspondiente a la Obra: "Reconversión del Alumbrado Público en Diversos Bº de la ciudad de Neuquén Sector Este", el cual refleja un mayor volumen de obra por la suma de (\$ 161.531,16), resultando un 16,34% de incremento respecto del monto del Contrato original.-

Art. 2º) Convalida un nuevo monto para la obra: antes mencionada en la suma de (\$ 1.150.264,56).-

Art. 3º) Convalida la ampliación del plazo contractual de la obra: "Reconversión del Alumbrado Público en Diversos Barrios de la ciudad de Neuquén Sector Este", contratada con la empresa Omega MLP S.R.L. en (40) días corridos para la obra básica y (80) días corridos para los trabajos adicionales, contados desde el vencimiento originalmente previsto para la obra básica, quedando establecidas las fechas de finalización de los mismos los días 31 de octubre de 2007 y 10 de diciembre de 2007, respectivamente.-

Art. 4º) Convalida el Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones de fs. 38 del Expediente OE N° 12684-M-07, en correspondencia con el nuevo plazo y monto de obra establecido en los Art. 2º) y 3º) del presente Decreto.-

Art. 5º) Convalida el mayor volumen ejecutado de la Obra mencionada, por la suma de \$ 161.531,16 a favor de la empresa Omega MLP S.R.L.

Art. 6º) Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda Dirección de Tesorería previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a la empresa antes mencionada la suma de dispuesta en el Art. 5º) contra la presentación del respectivo Certificado de Obra, con cargo a la Partida Presupuestaria correspondiente.-

DECLARACIÓN DE INTERES MUNICIPAL

DECRETO N° 0619/08: Declara de interés municipal la obra teatral "Una Nunca Sabe", presentada por el grupo de Teatro del Medio, integrada por actrices neuquinas, de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Cultura y Deportes y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

DECRETO N° 0635/08: Declara de interés Municipal el “Tercer Congreso Latinoamericano de Paleontología de Vertebrados” organizado por el Centro Paleontológico Lagos Barreales y Museo de Geología y Paleontología de la Universidad Nacional del Comahue, a realizarse en esta ciudad desde el 22 al 25 de septiembre del corriente año; de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Local y Turismo y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

DECRETO N° 0641/08: Declara de interés municipal el 4° Certamen de Coctelería denominado: “Barfest 4. Aniversario Ciudad de Neuquén”, organizados por la Asociación Civil Barman Neuquén y la Academia Cocktails Capacitación Gastronómica, que será realizado en día 15 de septiembre del corriente año; de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Gobierno y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

DECRETO N° 0642/08: Declara de interés municipal el “Congreso Patagónico de Medicina Interna 2008 que se realizará en el Centro de Convenciones y Eventos “Espacio Duam” de nuestra ciudad, desde el día 03 al día 05 del mes de julio del corriente año; de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría Privada de Intendencia y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

DECRETO N° 0643/08: Declara de interés municipal las “Primeras Jornadas de Concientización sobre el Maltrato y el Abuso al Adulto Mayor”, a realizarse los días 13, 14 y 15 de junio de 2008 en esta ciudad; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL

DECRETO N° 0633/08: Declara de Interés Social la presentación en la ciudad de Neuquén del filme documental “Victoria”, realizado por Adrian Jaime, y la visita de la diputada nacional Victoria Donda Pérez, sobre cuya vida, desde su nacimiento en la Escuela de Mecánica de la Armada hasta su recuperación por parte de las Abuelas de Plaza de Mayo, trata el filme mencionado, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

-Código de Faltas-(Penalidades)

DECRETO N° 0628/08: Hace lugar al recurso de apelación presentado por la Sra. Bravo Bravo Olga del Rosario, en razón de no haber cometido la infracción que se le imputa; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 359/08. Revoca la sentencia dictada por el Sr. Juez del Juzgado N° 2 del tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) bajo Expediente TMF N° 21742-Año 2006.-

DECRETO N° 0629/08: Hace lugar al recurso de apelación presentado por la Sra. Bravo Bravo Olga del Rosario, en razón de no haber cometido la infracción que se le imputa; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 356/08. Revoca la sentencia dictada por el Sr. Juez del Juzgado N° 2 del tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) bajo Expediente TMF N° 21742-Año 2006.-

DECRETO N° 0644/08: Hace lugar al recurso de apelación presentado por el señor Héctor Hugo Pitriqueo, atento a que sus argumentos y la prueba adjuntada tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asunto Jurídico por Dictamen N° 148/08. Revoca la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) bajo Expte TMF N° 23131-23522.-Año 2006.-

DECRETO N° 0645/08: Rechaza el recurso de apelación presentado por el señor Ricardo J. Pascual, por cuanto sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión, debido a que al momento del labrado del acta contravencional no habría hecho efectiva la denuncia de venta ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 038/08. Confirma en todas sus partes la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitado bajo Expte. TMF N° 16098-Año 2005.-

PATRIMONIO

-Bienes- (Donaciones del Municipio)

DECRETO N° 0625/08: Autoriza la entrega de (5) pizarrones a la Dirección General de Adultos del Concejo Provincial de Educación con destino a establecimientos educativos del Nucleamiento N° 3; de acuerdo a lo requerido por Nota N° 146/08 de la Dirección de Formación y Capacitación Laboral, al Dictamen N° 368/08 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.-

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO -Oficios Judiciales-

DECRETO N° 0621/08: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: "Cañupil Juan Carlos y Otros C/C.A.L.F. y Otros S/Daños y Perjuicios", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N°4, por la suma de \$ 256.010,06 en concepto de capital y honorarios de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Pase N° 184/08.-

DECRETO N° 0623/08: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: "Vázquez González Nadia Iris C/Municipalidad de Neuquén S/Acción Procesal Administrativa" Expediente N° 157/01, en trámite por ante la Secretaría de Demandas Originarias del Tribunal Superior de Justicia por la suma de \$ 1.689,76 en concepto de honorarios regulados a favor del Dr. Alejandro Manuel Lozano; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Pase N° 169/08.-

DECRETO N° 0624/08: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: "Rodríguez Amparo Contra Municipalidad de Neuquén sobre Amparo por Mora" (Expte N° 349.096/07), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 2, por la suma de \$ 334 al Dr. Víctor Sajarov, en concepto de honorarios regulados en el Fallo de Primera Instancia; de acuerdo a lo solicitado por Pase N° 204/08 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.-

RECLAMO

DECRETO N° 0616/08: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el ex agente Ceratto Oscar Orlando, LP N° 6740, contra el Decreto N° 0605/05, según lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Laborales mediante Dictamen N° 29/08 y lo solicitado por la Dirección de Personal mediante Informe N° 418/08.-

DECRETO N° 0627/08: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. Pablo Oscar Inda, apoderado de la firma Remisse Pelusa S.R.L., atento a que el Órgano Ejecutivo no tiene competencia para derogar, modificar o extinguir una Ordenanza dictada por el Poder Legislativo; de acuerdo al dictamen N° 205/08 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.-

TESORO -Aportes-

DECRETO N° 0634/08: Otorga los aportes económicos de carácter excepcional a favor de la Empresa Indalo S.A., por la suma de \$ 78.015 y \$ 178.459,75, correspondientes al mes de mayo de 2008, con el objeto de mantener el actual nivel subsidiado de las tarifas establecidas para los estudiantes primarios y secundarios de la ciudad de Neuquén, de acuerdo a lo estipulado en los Art. 12º) y 13º) de la Ordenanza N° 10517. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar los aportes económicos de carácter excepcional mencionados, a la empresa Indalo S.A.-

(Reintegrable)

DECRETO N° 0637/08: Otorga un Aporte Reintegrable a la señora Guillermina González Vergara, por la suma de (\$ 2.154,48), a los efectos de saldar la deuda que mantiene por la obra: "Red Cloacal B° Huilliches Sector IV", por el Lote con Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-3586-0002. Autoriza a la Administración Municipal de Ingresos Públicos a suscribir el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Plan de Pago, con la Sra. antes mencionada.-

-Subsidios-

DECRETO N° 0622/08: Otorga un subsidio por la suma de \$ 610 a favor de la señora Sonia Flor Rodríguez, con destino a solventar parte de los gastos que demande la compra de una máquina de coser.

DECRETO N° 0639/08: Otorga un subsidio por la suma de \$ 2.000 a favor de la Fundagua-Fundación Aguas Patagónicas, destinados a cubrir parte de los gastos que demande la organización del "Tercer Foro Patagónico del Agua", a realizarse los días 05 y 06 de junio de 2008. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio dispuesto al Sr. Oscar Rossi.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Reclamos-

RESOLUCIÓN N° 0295/08: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por la agente Santucho Georgina Graciela, LP N° 6637, en un todo de acuerdo al Dictamen N° 0872/08 de la Dirección Municipal de Asuntos Laborales, ratificando en todas sus partes la Disposición N° 0072/08, de 11 de marzo de 2008.-

RESOLUCIÓN N° 0296/08: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por la agente Santucho Georgina Graciela, LP N° 6637, en un todo de acuerdo al Dictamen N° 0706/08 de la Dirección Municipal de Asuntos Laborales, ratificando en todas sus partes la Disposición N° 0019/08.-

RESOLUCIÓN N° 0297/08: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por la agente Insurralde Ana María, LP N° 6640, en un todo de acuerdo al Dictamen N° 0703/08 de la Dirección Municipal de Asuntos Laborales, ratificando en todas sus partes la Disposición N° 0010/08.-

RESOLUCIÓN N° 0298/08: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por la agente Salinas Cristina Mabel, LP N° 5660, en un todo de acuerdo al Dictamen N° 0707/08 de la Dirección Municipal de Asuntos Laborales, ratificando en todas sus partes la Disposición N° 0014/08.-

RESOLUCIÓN N° 0299/08: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por la agente Salinas Ana María, LP N° 1120, en un todo de acuerdo al Dictamen N° 0707/08 de la Dirección Municipal de Asuntos Laborales, ratificando en todas sus partes la Disposición N° 0048/08.-

-Sumario-

RESOLUCIÓN N° 0287/08: Inicia sumario administrativo a fin de investigar los hechos denunciados enunciados en los considerandos del presente y deslindar las responsabilidades que le puedan caber al agente Ricardo Alberto Mardones, LP N° 1078.-

CONTABILIDAD

-Alquileres-

RESOLUCIÓN N° 0281/08: Aprueba la renovación del contrato de Locación, por el inmueble ubicado en la Calle Roca N° 1.726, de la ciudad de Neuquén, a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y el Sr. Cristian Alberto Togonato, por el término de (24) meses, con un valor locativo mensual de \$ 2.500,00 para los primeros (12) meses y \$ 3.000 para los restantes, siendo el total de la contratación de \$ 66.000, con destino a la Dirección Municipal de Juventud, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

-Anticipo de Gastos- (Rendición)

RESOLUCIÓN N° 0288/08: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC02283/08 a nombre del Sr. Arroyo Víctor, por la suma de \$ 7.080,00 de acuerdo a la Factura tipo "C" N° 0001-00005294 a nombre de La Federación Argentina de Municipio FAM. Que se adjunta a la presente, con cargo a la partida del presupuesto de gastos vigente.-

RESOLUCIÓN N° 0289/08: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC03219/08 a nombre del Sr. Víctor Arroyo, por la suma de \$ 2.100,00 de acuerdo a la Factura tipo N° 0001-00000110 de la Firma Trofodotis S.I Servicios integrales, que se adjunta a la presente, con cargo a la partida del presupuesto de gastos vigente.-

RESOLUCIÓN N° 0290/08: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de pago N° AC02899/2008 a nombre del Sr. Rodríguez, Norberto., por la suma de \$ 4.000.-

RESOLUCIÓN N° 0291/08: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC00146/2008 a nombre del Sr. Smoljan, Oscar; por la suma de \$ 4.000.-

RESOLUCIÓN N° 0292/08: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC02213/2008 a nombre del Sr. De Souza, Antonio., por la suma de \$ 4.000.

CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 0282/08: Modificase el Artículo 1º) de la Resolución N° 0213/08 de fecha 28/04/08: Donde dice "...Fijar el precio Testigo del combustible a partir del día 14 de enero de 2008..." Debe decir: "...Fijar el precio Testigo del combustible a partir del 14 de abril de 2008...". Modificase el Tercer Considerando de la Resolución N° 0231 de fecha 09 de mayo de 2008: Donde dice: "...A partir del 14 de abril de 2008...Debe decir "...A partir del 24 de abril de 2008...".-

PRESUPUESTO

-Convalidación de Gastos-

RESOLUCIÓN N° 0279/08: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar las facturas tipo "B" N° 0001-00000153 de \$ 12.830,40; y tipo "B" N° 0001-00000155 de \$ 36.036,00 a nombre de Cooperativa de Trabajo Esfuerzo Unido Valentina Sur Ltda.. obrante en el presente Expediente OE-4735-C-08.-

RESOLUCIÓN N° 0280/08: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura tipo "B" N° 0001-00000411 de \$ 6.655, a nombre de Estructuras del Sur, obrante en el presente Expediente OE-5051-E-08,

RESOLUCIÓN N° 0283/08: Paga a través del Banco Provincia del Neuquén Sucursal Godoy, previa intervención de la Contaduría de la Municipalidad de Neuquén, la suma de \$ 16.169 solicitado por Nota N° 30/08, y \$ 157.148, solicitado por Nota N° 29/08, por la Secretaría de Servicios Urbanos, en concepto de pago a los beneficiarios de los Programas de Asistencia a Personas Desocupadas, según convenios firmados con la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina – U.O.C.R.A.- Seccional Neuquén que fuera aprobado mediante Decreto N° 0895/08.

SECUROS

RESOLUCIÓN N° 0285/08: Amplia la contratación de la cobertura del Seguro de Vida Colectivos, Vida Colectivo Obligatorio y Seguro de Vida Adicional, con destino al "Personal Municipal", solicitado por la Subsecretaría de Gobierno, con la firma Berkley Internacional SA., por el termino contractual de 3 meses a partir del 01/04 al 30/06/2008, por la suma total de \$ 204.000, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y en idénticas condiciones a las establecidas en la Orden de Compra n° 188/2008.-

RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° 0293/08: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por la sra. Bravo Escolástica Esther (ex agente municipal), LP 0756, en un todo de acuerdo al Dictamen N° 0708/08 de la Dirección Municipal de Asuntos Laborales.-

RESOLUCIÓN N° 0294/08: Rechazar el reclamo administrativo interpuesto por la Sra. Bravo Escolástica Esther (ex agente Municipal), LP 0756, en un todo de acuerdo al Dictamen N° 0682/08 de la Dirección Municipal de Asuntos Laborales.-

SECCIÓN III**ORDENANZAS COMPLETAS**

CODIGO DE PLANEAMIENTO URBANO
-Plan Urbano Ambiental-

ORDENANZA N° 1 1 0 1 2**VISTO:**

El Expediente N° OE-12492-M-2007; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del crecimiento poblacional experimentado por la Ciudad de Neuquén durante la última década, como así también, de la expansión de la planta urbana hacia los sectores periurbanos y rurales, se han adecuado instrumentos de planificación a partir de la sanción de las Ordenanzas N° 10573 y 10650, que modifican en forma parcial el “Bloque Temático N° 1 – Usos y Ocupación del Suelo” Ordenanza N° 8201.-

Que las mencionadas normas legales tienen como finalidad, entre otras, el establecimiento de pautas específicas para el ordenamiento de los sectores antes mencionados a partir de la instalación de los nuevos usos predominantemente residenciales, bajo premisas de promoción de áreas de transición como “Zona Fuelle” entre el área urbana y el área de producción, entre otras.-

Que durante los últimos años han sido tramitadas varias solicitudes para la habilitación de emprendimientos urbanísticos en los sectores antes citados, tanto de gestión pública como privada, bajo las modalidades de loteos abiertos y cerrados.-

Que en el marco del procedimiento administrativo correspondiente, el análisis técnico particular correspondiente a cada loteo fue elaborado en función de los lineamientos generales atinentes a la estructura vial jerarquizada, al sistema de movilidad urbana y a las directrices específicas para los diversos sectores, de modo de brindar respuesta ante la coyuntura.-

Que por otra parte, durante los últimos años han sido relocalizados algunos equipamientos de gran escala como lo son la Estación Terminal de Ómnibus, la Legislatura Provincial, la Delegación Municipal El Progreso, etc., los que generan una nueva dinámica urbana y consolidan

nuevos subcentros urbanos y corredores de características predominantes: institucionales, comerciales, de servicios, mixtos, etc.-

Que asimismo, se encuentran en etapa de obras: el Centro Administrativo Ministerial, el Complejo Urbano Educativo, el Parque Regional La Sirena, la Ciudad Judicial, el Paseo de la Costa, y otros emprendimientos que también exceden la escala local, y que han impuesto centrar el análisis respecto de su accesibilidad y articulación en el contexto de la red vial y el sistema de movilidad urbana e interurbana.-

Que el ordenamiento territorial y la gestión ambiental de la ciudad, se estructuran a partir de la malla vial jerarquizada como infraestructura de soporte de la movilidad urbana e interurbana.-

Que resulta inminente la cristalización de un proceso de gestión intermunicipal de la movilidad urbana e interurbana, a partir de la materialización de la nueva traza de la Ruta Nacional N° 22 y su integración a la red vial local, como así también, a la concepción de un sistema de transporte público de uso masivo para la microregión impulsado desde la Dirección Municipal de Transporte.-

Que en función de lo precedentemente descrito y del tiempo transcurrido desde la implementación del Bloque Temático N° 3 resulta necesario actualizar los contenidos de la Ordenanza N° 8290.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 13/2008 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 004/2008, el día 27 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 005/2008, celebrada por el Cuerpo el 10 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º): APRUEBASE el Bloque Temático N° 3 – Estructura Vial Jerarquizada y Sistema de Movilidad Urbana e Interurbana, del Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental de la Ciudad de Neuquén que, como ANEXO I, forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º): APRUEBASE el Plano de la Estructura Vial Jerarquizada que, como ANEXO II, forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º): APRUEBASE el enunciado de estudios técnicos específicos cuya realización posibilitará la identificación de los proyectos estratégicos

necesarios para la puesta en vigencia y consolidación del Plan de Jerarquización Vial y Movilidad Urbana e Interurbana y que, como ANEXO III, forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º): DEROGASE la Ordenanza N° 8290.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO (Expediente N° OE-12492-M-2007).-

ES COPIA:

Jdc.

**FDO: BURGOS
FERRARI**

<p>La Ordenanza N° 11012 ha sido promulgada tácitamente, Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal</p>
--

ANEXO I

Estructura Vial Jerarquizada y Sistema de Movilidad Urbana e Interurbana

1. **DEFINICIONES:**
Los siguientes son los términos descriptivos conceptuales correspondientes a los grados empleados en la jerarquización de las calles de la Ciudad de Neuquén:
 - 1.1. **REGIONALES**
Calles de vinculación de la ciudad con la microregión, externas a la planta urbana y se relacionan con ésta, a través de las calles urbanas de 1º grado.
 - 1.2. **URBANAS**
Sus recorridos se desarrollan íntegramente dentro de la planta urbana, clasificándose del siguiente modo:
 - 1.2.1. **Primer Grado:** malla vial primaria que se conecta en forma directa con la red regional a fin de articular la movilidad local con la interurbana. Cumplen el rol de ejes vertebradores y de desarrollo sectorial.
 - 1.2.2. **Segundo Grado:** ejes de penetración sectorial. Facilitan la conectividad entre los distintos sectores de la ciudad, tanto en el sentido longitudinal como en el transversal. Complementan la red de Primer Grado como cierre de circuitos
 - 1.2.3. **Tercer Grado:** ejes de comunicación interbarrial, y con el área central, articulan sectores densamente poblados.
 - 1.2.4. **Cuarto Grado:** calles pertenecientes a la planta fundacional de la ciudad, cuya jerarquía les fuera históricamente conferida, y sirven a los distintos servicios que brinda el área central de la ciudad.
 - 1.2.5. **Quinto Grado:** calles de articulación de los nuevos sectores en desarrollo (Valentina Norte y Sur, Confluencia Rural, Meseta) con las vías Regionales y Urbanas de Primero, Segundo y Tercer Grado. En casos de loteos colindantes, deberá garantizarse la accesibilidad a los distintos sectores, desde una macromalla de calles localizadas a una distancia aproximada de 400 metros entre sí. Su diseño deberá tender a la preservación de las características ambientales del área, fundamentalmente a la integración al paisaje semirural – residencial agrario, mantenimiento de cortinas de árboles e infraestructura de canales, mobiliario urbano específico, etc. Las vías de mayor jerarquía: Regionales, Urbanas de Primero, Segundo y Tercer

Grado, Especiales (Eje Cívico Monumental), deberán presentar condiciones físicas adecuadas (dimensiones, diseño, infraestructura, señalización, etc.) de modo de permitir su afectación como vías de escape ante la emergencia, circulación de transporte público masivo, etc.

1.3. ESPECIALES

1.3.1. Panorámicas

- 1.3.1.1. Paseo Costanero: circuito cierre de malla que revaloriza las áreas de borde de los ríos, de acceso a sectores de esparcimiento.
- 1.3.1.2. Borde de Meseta: es el circuito que define y bordea la nariz de la barda con fines de comunicación entre sectores localizados sobre la meseta y el piso del valle, y de esparcimiento en general.
- 1.3.1.3. Pie de Barda: conforma el itinerario de cierre de la malla vial y funciona como contención de la expansión de los sectores urbanizados, así como también de contención aluvional.

Las Calles Panorámicas, cualquiera sea su tipo, podrán presentar tramos destinados a la circulación del tránsito vehicular y peatonal, y/o tramos destinados al uso peatonal exclusivo.

El diseño integral de la calle deberá contemplar sectores destinados al estacionamiento vehicular.

Sus especificidades y diseño deberán adecuarse a las características ambientales del sector en el que se insertan.

Señalética vial y mobiliario urbano deberán ser acordes al tipo de calle.

Cada proyecto demandará la previa Evaluación Ambiental.

- 1.3.2. **Ciclovías**: sendas especializadas para el tránsito exclusivo de bicicletas. Pueden ser desarrolladas como senda independiente o formar parte integrante de otros tipos de calles, ya sean vehiculares o peatonales.

- 1.3.3. **Peatonales**: calles destinadas al exclusivo tránsito peatonal. Pueden

ser desarrolladas como sendas independientes o hallarse integradas a calles de tránsito vehicular. Pueden ser de uso permanente o estacional.

- 1.3.4. **Eje Cívico Monumental**: Avda. Olascoaga – Avda. Argentina como eje vertebrador norte-sur, une simbólicamente los hechos geográficos presentes en la historia y cultura neuquinas: el río y la barda.

1.4. VECINALES

La red vial no jerarquizada, destinada a la distribución del tráfico a nivel local y de acceso a los predios.

Funciona como expansión del espacio privado hacia la vía pública, a fines del esparcimiento y la comunicación social. El diseño de este tipo de calles, deberá contemplar las funciones antes descriptas de modo de priorizar la seguridad de las personas.

2. JERARQUIZACION VIAL

La jerarquización vial de la ciudad se constituirá de la estructura que a continuación se detalla, reflejada en el plano que en **Anexo II** forma parte de la presente norma.

2.1. REGIONALES

- 2.1.1.** Ruta Nacional N° 22 desde la calle Olavarría hacia Plottier, y desde el puente carretero ubicado sobre el Río Neuquen (al este del ejido) hacia la Ciudad de Cipolletti (Prov. de Río Negro)
- 2.1.2.** Ruta Nacional N° 22 desde el puente carretero de conexión con la Ruta N° 151 (Prov. de Río Negro) localizado al noreste de la ciudad con trayectoria por la meseta hasta el límite del ejido con la Ciudad de Plottier.-
- 2.1.3.** Ruta Provincial N° 7 desde su empalme con el Acceso Norte (Cañadón de las Cabras) hasta el límite del ejido con la Ciudad de Centenario.
- 2.1.4.** Ruta Leufú – Olavarría - Trenque Lauquen hasta el empalme de calle sin nombre denominada vulgarmente como “Bajada de Maida” y ésta hasta su intersección con la Ruta Nacional N° 22 con trayectoria por la meseta.

2.2. URBANAS

2.2.1. Primer Grado

- 2.2.1.1.** Multitrocha Neuquén – Plottier.
- 2.2.1.2.** Multitrocha Acceso Norte entre Dr. Ramón y enlace con la Ruta Nacional N° 22 (al sur del B° Ciudad Industrial).
- 2.2.1.3.** Crouzeilles desde la intersección con la “Bajada de Maida”- Trenque Lauquen hasta San Martín y O'Connors desde San Martín hasta Multitrocha Neuquén - Plottier.
- 2.2.1.4.** Necochea entre Crouzeilles y 1° de Enero.
- 2.2.1.5.** Prolongación Casimiro Gómez hasta el enlace con la Ruta Nacional N° 22 con trayectoria por la meseta.
- 2.2.1.6.** Collón Curá entre Multitrocha Neuquen - Plottier y Avda. del Trabajador.

- 2.2.1.7. Diagonal 1º de Mayo entre Avda. del Trabajador y 1º de Enero.
- 2.2.1.8. Conquistadores del Desierto entre la Ruta Provincial N° 7 y la Ruta Nacional N° 22 .
- 2.2.1.9. 1º de Enero entre la prolongación de calle Casimiro Gómez y Diagonal 1º de Mayo.
- 2.2.1.10. Avenida Huilén desde Diagonal 1º de Mayo hasta el empalme con la calle sin nombre sobre la meseta: por el borde de ésta hacia el oeste hasta la vinculación con la Ruta Nacional N° 22 y hacia el noreste hasta la intersección con el Acceso Norte.
- 2.2.1.11. Calle Dr. Ramón desde la Avda. Argentina hasta el empalme con calle Cristóbal Colón.
- 2.2.1.12. Calle Cristóbal Colón hasta Multitrocha Neuquen – Plottier.
- 2.2.1.13. Calle Dr. Leloir desde la Avda. Argentina hasta el empalme con calle Illia.
- 2.2.1.14. Calle Illia desde su empalme con Dr. Leloir hasta Multitrocha Neuquen – Plottier.
- 2.2.2. Segundo Grado**
- 2.2.2.1. Ignacio Rivas
- 2.2.2.2. Int. Linares
- 2.2.2.3. Novella - Abraham y su prolongación entre Crouzeilles y Dr. Ramón.
- 2.2.2.4. El Cholar - Godoy hasta Diagonal 1º de Mayo.
- 2.2.2.5. Avda. Del Trabajador desde intersección con “Bajada de Maida” - Crouzeilles hasta Colón
- 2.2.2.6. Antártida Argentina entre Colón y Avda. Argentina.
- 2.2.2.7. Islas Malvinas desde Avda. Argentina hasta Carmen de Patagones.
- 2.2.2.8. Carmen de Patagones entre Islas Malvinas e Independencia.
- 2.2.2.9. Bejarano desde Paseo Costanero hasta Multitrocha Neuquen – Plottier
- 2.2.2.10. Diagonal 9 de Julio entre Dr. Ramón y Belgrano.
- 2.2.2.11. Calle Fava y su proyección hasta O’Connors
- 2.2.2.12. Calle Chocón hasta Paseo Costanero.
- 2.2.2.13. Prolongación Avda. Argentina desde Plaza de las Banderas hasta su enlace con la futura Ruta Nacional N° 22.
- 2.2.2.14. Obrero Argentino - L. Marín entre Paseo Costanero y Multitrocha Neuquen - Plottier
- 2.2.2.15. O’Connors entre Multitrocha Neuquen - Plottier y Solalique.
- 2.2.2.16. Goya
- 2.2.3. Tercer Grado**
- 2.2.3.1. Racedo entre Rep. de Italia y Avda. Del Trabajador.
- 2.2.3.2. Rodhe entre San Martín y Novella.

- 2.2.3.3 Moritán entre San Martín y 1° de Mayo.
 2.2.3.4 Solalique entre Paseo Costanero y San Martín.
 2.2.3.5 Rufino Ortega entre San Martín y 1° de Mayo.
 2.2.3.6 Chaco entre Arroyo Durán y San Martín.
 2.2.3.7 Mascardi entre San Martín y Abraham.
 2.2.3.8 Saavedra entre Paseo Costanero y San Martín.
 2.2.3.9 Cbte. de San Lorenzo entre San Martín y Abraham.
 2.2.3.10 Anaya entre Paseo Costanero y San Martín.
 2.2.3.11 Catriel entre San Martín y Abraham.
 2.2.3.12 Ignacio Rivas entre Paseo Costanero y Multitrocha Neuquen
 Plottier.
 2.2.3.13 Gatica entre Paseo Costanero y San Martín.
 2.2.3.14 Chrestía entre San Martín y Dr. Ramón.
 2.2.3.15 Chaneton entre Fava y San Martín.
 2.2.3.16 Bouquet Roldán entre San Martín y Antártida Argentina.
 2.2.3.17 Leguizamón entre Paseo Costanero y San Martín.
 2.2.3.18 Jujuy entre San Martín y Avda. Del Trabajador.
 2.2.3.19 Lainez entre Fava y San Martín.
 2.2.3.20 Salta entre San Martín y Avda. Del Trabajador.
 2.2.3.21 La Pampa desde Paseo Costanero hasta Sarmiento.
 2.2.3.22 Diagonal España.
 2.2.3.23 Diagonal Alvear.
 2.2.3.24 Diagonal 25 de Mayo.
 2.2.3.25 Río Negro desde Paseo Costanero hasta Mitre.
 2.2.3.26 Tierra del Fuego entre R. Rojas e Independencia.
 2.2.3.27 Tucumán entre Independencia e Islas Malvinas.
 2.2.3.28 Bahía Blanca desde el brazo del Río Limay hasta Independencia.
 2.2.3.29 Entre Ríos desde Independencia hasta Dr. Leloir.
 2.2.3.30 Linares entre Paseo Costanero y Multitrocha Neuquen - Plottier.
 2.2.3.31 Saturnino Torres entre Paseo Costanero e Independencia.
 2.2.3.32 Alem entre Independencia y Paseo Costanero sobre el Río
 Neuquen.
 2.2.3.33 Tronador entre Paseo Costanero e Independencia.
 2.2.3.34 Borlenghi entre Independencia y Alderete.
 2.2.3.35 Paimún entre Paseo Costanero y Primeros Pobladores.
 2.2.3.36 Paseo Costanero entre Saavedra y Rivas.
 2.2.3.37 Pedro Genco entre Crouzeilles y Necochea.
 2.2.3.38 Cabellera del Frío.
 2.2.3.39 Prolongación calle Catriel hasta De los Sueños Perdidos.
 2.2.3.40 De los Sueños Perdidos hasta Multitrocha Acceso Norte.
 2.2.3.41 Asia entre prolongación Avda. Argentina y Paseo Costanero.
 2.2.3.42 Jesús María - Riavitz.
 2.2.3.43 Avda. Las Flores - Acceso Sur Barrio Alta Barda.
 2.2.3.44 Dr. Ramón entre Necochea y Diagonal 1° de Mayo.
 2.2.3.45 República de Italia entre Crouzeilles y Collón Curá.
 2.2.3.46 Antártida Argentina entre Godoy y C. Colón.
 2.2.3.47 Zeballos entre San Martín y Belgrano.
 2.2.3.48 Belgrano entre Zeballos y Avda. Argentina.
 2.2.3.49 Alderete entre Avda. Argentina y Río Uruguay.
 2.2.3.50 Avda. Del Trabajador desde Colón hasta Diagonal 9 de Julio.
 2.2.3.51 República de Italia entre Diagonal 9 Julio y Avda. Argentina.

- 2.2.3.52** Avda. San Juan, entre Avda. Argentina y Río Uruguay
2.2.3.53 San Martín entre Olavarría y Avda. Argentina.
2.2.3.54 Independencia entre Avda. Argentina y Uruguay.
2.2.3.55 Sarmiento entre Ignacio Rivas hasta Avda. Argentina.
2.2.3.56 Mitre entre Avda. Argentina y Primeros Pobladores.
2.2.3.57 Primeros Pobladores entre Mitre y Multitrocha.
2.2.3.58 Beltrán entre O'Connor y Avda. Olascoaga.
2.2.3.59 Richieri entre Avda. Olascoaga y Paseo Costanero.
2.2.3.60 Lanín entre O'Connors y Avda. Olascoaga.
2.2.3.61 Copahue entre Avda. Olascoaga y Paseo Costanero.
2.2.3.62 Alfonsina Storni entre Solalique y Avda. Olascoaga.
2.2.3.63 Buta Ranquil entre Avda. Olascoaga y Río Negro.
2.2.3.64 E. Boerr entre Linares y Paseo Costanero .
2.2.3.65 Aconcagua entre I. Rivas y Avda. Olascoaga.
2.2.3.66 Purmamarca entre Avda. Olascoaga y Río Negro.
2.2.3.67 Río Senguerr entre Bejarano y Leguizamón.
2.2.3.68 Aguado entre Primeros Pobladores y Paseo Costanero
2.2.3.69 U. Del Carmen Figueroa entre Tronador y Paseo Costanero.
2.2.3.70 Trelew entre Futa Leufu y San Julián.
2.2.3.71 Choele Choel entre Maquinchao y San Ignacio
2.2.3.72 Continuación de Collón Curá hasta Dr. Abraham.
2.2.3.73 El Trébol entre Crouzeilles y Necochea
2.2.3.74 Pergamino entre Trenque Lauquen y calle límite norte Aeropuerto Internacional Neuquen
2.2.3.75 Laprida entre Carhué y Crouzeilles
2.2.3.76 Chivilcoy entre Olavarría y Pergamino
2.2.3.77 Punta Indio entre Pergamino y Crouzeilles
2.2.3.78 Maquinchao entre Futa Leufú y O'Connors
2.2.3.79 Viedma entre Futa Leufú y San Julián
2.2.3.80 Asunción entre Multitrocha Neuquen – Plottier y Futa Leufú
2.2.3.81 San Julián desde Multitrocha Neuquen – Plottier hasta Paseo Costanero
2.2.3.82 Calle sin nombre dirección noroeste-sudeste desde Multitrocha Neuquen Plottier hasta empalme con San Julián
2.2.3.83 Puerto Deseado entre San Julián y O'Connors
2.2.3.84 San Ignacio entre San Julián y O'Connors
2.2.3.85 Gaiman
2.2.3.86 Puerto Madryn
2.2.3.87 Los Alamos desde Aguado hasta Paseo Costanero
2.2.3.88 12 de Setiembre norte y sur en toda su extensión
2.2.3.89 Dr. Ramón entre Colón y Mascardi
2.2.3.90 Calle proyección de Chubut desde Independencia hasta Mitre
2.2.3.91 Calle proyección de Misiones desde San Martín hasta Sarmiento
2.2.3.92 El Huecú
2.2.3.93 Calle sin nombre, vinculación Paseo Costanero con Illia – Dr. Leloir
2.2.4 **Cuarto Grado**
2.2.4.1 Santiago del Estero entre San Martín y Antártida Argentina.
2.2.4.2 La Rioja entre San Martín y Antártida Argentina.
2.2.4.3 Brown entre San Martín y Antártida Argentina.

- 2.2.4.4 Irigoyen entre San Martín y Antártida Argentina.
- 2.2.4.5 Buenos Aires entre Independencia y Dr. Leloir.
- 2.2.4.6 Santa Fe entre Independencia y Dr. Leloir.
- 2.2.4.7 Córdoba entre Independencia e Islas Malvinas.
- 2.2.4.8 Mendoza entre Independencia e Islas Malvinas.
- 2.2.4.9 Don Bosco entre Multitrocha y Sarmiento.
- 2.2.4.10 Misiones entre Multitrocha y Sarmiento.
- 2.2.4.11 San Luis entre Multitrocha y Sarmiento.
- 2.2.4.12 Corrientes entre Multitrocha y Mitre.
- 2.2.4.13 Chubut entre Multitrocha y Mitre.
- 2.2.4.14 Santa Cruz entre Multitrocha y Mitre.
- 2.2.4.15 Sgto. Cabral entre Jujuy y Avda. Argentina.
- 2.2.4.16 Tte. Ibañez entre Avda. Argentina y Entre Ríos.
- 2.2.4.17 Elordi entre Jujuy y Avda. Argentina.
- 2.2.4.18 Talero entre Avda. Argentina y Entre Ríos.
- 2.2.4.19 Roca entre Jujuy y Avda. Argentina.
- 2.2.4.20 Mtro. González entre Avda. Argentina y Entre Ríos.
- 2.2.4.21 C. H. Rodríguez entre Jujuy y Avda. Argentina.
- 2.2.4.22 Alberdi entre Avda. Argentina y Entre Ríos.
- 2.2.4.23 Juan B. Justo entre Jujuy y Avda. Argentina.
- 2.2.4.24 Rivadavia entre Avda. Argentina y Entre Ríos.
- 2.2.4.25 Alcorta entre Leguizamón y Avda. Olascoaga.
- 2.2.4.26 Perito Moreno entre Avda. Olascoaga y Bahía Blanca.

- 2.2.5 **Quinto Grado**
- 2.2.5.1 Cuyo entre Olavarría y Pergamino
- 2.2.5.2 Bragado entre Luján y Crouzeilles
- 2.2.5.3 Carhué entre Olavarría y Crouzeilles
- 2.2.5.4 Epecuén entre Chivilcoy y Laprida
- 2.2.5.5 Calle sin nombre límite norte hacia el este del Aeropuerto Internacional Neuquen desde Laprida y noroeste hasta Carhué
- 2.2.5.6 Calle Tuyú entre Olavarria y Saliquelo
- 2.2.5.7 Calle Tapalqué entre Tuyú y Chivilcoy
- 2.2.5.8 Calle Luján entre Tuyú y Chivilcoy
- 2.2.5.9 Calle Saliquelo entre Tuyú y Bragado
- 2.2.5.10 Ayacucho entre Olavarria y Crouzeilles
- 2.2.5.11 Chascomús entre Olavarria y Crouzeilles
- 2.2.5.12 Médanos
- 2.2.5.13 Calles proyectadas en el polígono definido por el límite norte del Aeropuerto Internacional Neuquen – Olavaria - Ayacucho y Crouzeilles
- 2.2.5.14 Calles sin nombre proyectadas entre P. Genco y El Trébol (ver plano Anexo II)
- 2.2.5.15 Calles sin nombre proyectadas entre El Trébol y República de Italia (ver plano Anexo II)
- 2.2.5.16 Calle Río Turbio
- 2.2.5.17 Calle sin nombre proyectada en sentido noroeste sudeste desde Multitrocha Neuquen – Plottier hasta empalme con calle San Julián (ver plano Anexo II)

- 2.2.5.18** Calle sin nombre proyectada en sentido noroeste sudeste desde Multitrocha Neuquen – Plottier hasta Puerto Deseado (ver plano Anexo II)
- 2.2.5.19** Calles sin nombre proyectadas en sentido este – oeste desde Choele Choel hacia el oeste (ver plano Anexo II)

2.2.6. ESPECIALES

2.2.6.1. Panorámicas

- a) Paseo Costanero: desde Puente Las Perlas por la costa del Río Limay hasta la Confluencia, desde la Confluencia por el Río Neuquén hasta el límite norte del Barrio Rincón de Emilio (sector Ameban)
- b) Borde de Meseta: Calle sin nombre por el borde de la barda desde su empalme con el Paseo Costanero hasta la “Bajada de Maida” hasta Crouzeilles
- c) Calle de Pie de Barda: desde “Bajada de Maida hasta futuro derivador de intersección calles Leloir e Illia.

2.2.6.2. Ciclovías

- a) Multitrocha Neuquén - Plottier
- b) Vías del Ferrocarril Roca
- c) Panorámicas
- d) Ruta Provincial N° 7 y Acceso Norte
- e) Calles de Quinto grado localizadas en nuevos sectores residenciales en desarrollo.

2.2.6.3. Peatonales

- a) Calle 5 Barrio Gregorio Alvarez
- b) Dante Alighieri Barrio Alta
- c) Democracia (Balneario Río Grande), carácter estacional.
- d) Avda. Argentina entre Roca – Mtro. González y San Martín - Independencia, carácter estacional

2.2.6.4 Eje Cívico Monumental: Avda. Olascoaga - Avda. Argentina.

- 3 DEFINENSE** anchos mínimos de calle correspondientes a la estructura vial jerarquizada para los sectores de Valentina Norte, Valentina Sur, Confluencia, Meseta, que se incorporan a la malla vial: Calles Regionales, Urbanas de 1° - 2° y 3° Grado: 20 metros.

Calles Urbanas de 5° Grado: 15 metros.

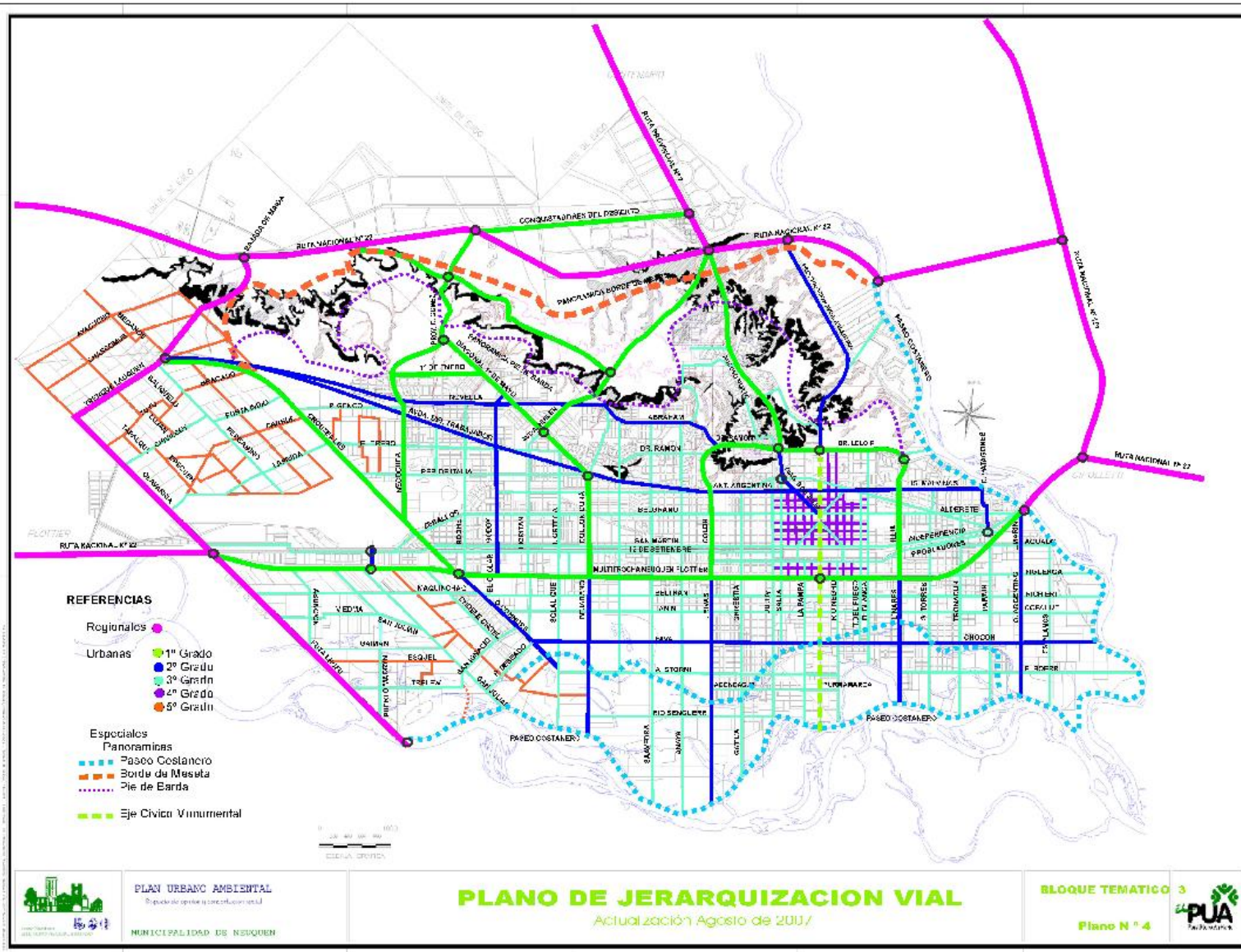
En aquellos casos en que como hechos preexistentes y de alto valor ambiental sean incorporados a la vía pública: canales de riego, desagües y/o cortinas de árboles, el ancho de la calle será de 20 metros.

En casos excepcionales, en que por razones topográficas y/o de hechos existentes no resultara factible la materialización de los anchos mínimos de calles o fuera necesaria la afectación de un

ancho superior a los 20 metros, el área de planificación podrá mediante análisis correspondiente e informe debidamente fundado, autorizar alternativas que no generen impactos negativos sobre la red vial ni la movilidad urbana del entorno inmediato y/o mediato.

ANEXO II

Plano de Jerarquización Vial



ANEXO III

Plan de Jerarquización Vial y Movilidad Urbana e Interurbana

Estudios Técnicos Específicos

Como complemento de la actualización del Bloque Temático N° 3, se plantea a modo indicativo (no excluyente), centrar los estudios en una primera etapa, en los siguientes ejes:

Red vial jerarquizada

Calles de pie de barda y de borde de meseta

- Determinación de la traza, características viales y ambientales. Obras de infraestructura anexas. Resolución de conflictos relacionados con movilidad y el medio ambiente.

Calles colectoras Multitrocha Neuquen – Plottier

- Viabilidad para la apertura y materialización de la continuidad de calles Alaska desde Goya hacia el oeste y de Lastra desde Solalique hacia el oeste.

Urbanización de la Meseta

- En complemento y articulación con el estudio que se encuentra en elaboración por parte de la SubSecretaría de Vivienda, colaborar con la determinación de la estructura vial adecuada al tipo de urbanización y medio en el que se implanta.

Ampliaciones y modificaciones en la red vial consolidada

- En función de estudios de tráfico fundados que demanden la adecuación de la red vial.

Articulación de la red vial y las infraestructuras urbanas

- Análisis de alternativas innovadoras a implementar, en función de los avances tecnológicos, la preservación del medio ambiente y la economía urbana.

Estacionamiento en el área central

- Tema que deberá analizar la problemática considerando la capacidad de estacionamiento del área central, la demanda real de estacionamiento, y el planteo alternativas de intervención para el corto, mediano y largo plazos.

Tránsito

Diagnóstico del sistema vial y de tráfico

- Diagnóstico expeditivo de la situación actual e identificación de eventuales sectores y causas de conflicto (relacionadas con el tráfico, estacionamiento, señalética, medio ambiente, etc.), sobre los accesos a la ciudad, la red vial jerarquizada, la red vecinal, el área central, etc.
- Elaboración de una propuesta integral de canalización de los flujos de tráfico microregional y local, identificación de eventuales sectores y causas de conflicto. Elaboración de una propuesta que permita optimizar la capacidad de las redes, mejorar las condiciones de transitabilidad desde el punto de vista de la seguridad vial y el cuidado del medio ambiente.

Educación Vial

- Planificación de actividades de concientización sobre el buen uso de la vía pública, la preservación del espacio público en general.

Transporte

Sistema de transporte público urbano e interurbano

- En complemento del Estudio de Transporte Público de Pasajeros para el contexto microregional, en elaboración por parte de la Dirección Municipal de Transporte, contribuir a su soporte a partir de la generación propuesta de infraestructura necesarias para mejorar la calidad de su prestación, en condiciones adecuadas al planeamiento del espacio y la vía pública.
- Aportes desde la planificación urbana para la generación de propuestas de sistemas de transporte alternativos como un aporte al ordenamiento urbano ambiental.

PAISAJE URBANO
-Nombre de Calles-

ORDENANZA Nº 1 0 9 9 8

VISTO:

El Expediente Nº CD-118-C-2006; y

CONSIDERANDO:

Que el Consorcio del barrio Ciudad Industrial Obispo Jaime de Nevares, solicita la aprobación de los nombres de las calles de dicho.-

Que dichos nombres son significativos para la historia regional, nacional y universal de la técnica y la producción..-

Que el listado de nombres insumió un año de trabajo de investigación, relevamiento y selección de su contenido.-

Que consultado el Órgano Ejecutivo Municipal, el mismo informó a través de la Dirección de Catastro, Geodesia y Situn, que las calles propuestas se encuentran disponibles para ser designadas conforme a lo solicitado.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 008/2008 emitido por la Comisión Interna de Acción Social, fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 03 /2008, el día 06 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 004/2008, celebrada por el Cuerpo el 27 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): DESIGNASE "Arquímedes"; a la calle a codificar, con orientación noreste-sudoeste, entre las calles Domingo Savio y Carlos Pellegrini, del Barrio Ciudad Industrial Obispo Jaime de Nevares de la Ciudad de Neuquén, de acuerdo al croquis de ubicación que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 2º): DESIGNASE "Ts' ai Lun", a la calle a codificar, con orientación noreste-sudoeste, entre las calles Domingo Savio y Carlos Pellegrini, del Barrio Ciudad Industrial Obispo Jaime de Nevares de la Ciudad de Neuquén, de acuerdo al croquis de ubicación que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 3º): DESIGNASE "Benu Musa" a la calle a codificar, con orientación noreste-sudoeste, entre las calles Domingo Savio y Carlos Pellegrini, del Barrio Ciudad Industrial Obispo Jaime de Nevares de la Ciudad de Neuquén, de acuerdo al croquis de ubicación que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 4º): DESIGNASE "Leonardo Da Vinci" a la calle a codificar, con orientación noreste-sudoeste, entre las calles Domingo Savio y Carlos Pellegrini, del Barrio Ciudad Industrial Obispo Jaime de Nevares de la Ciudad de Neuquén, de acuerdo al croquis de ubicación que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 5º): DESIGNASE "Carlos Pellegrini" a la calle a codificar, con orientación sudeste-noroeste, entre las calles Cr. Néstor Rodríguez y Gdor. Emilio Belenguer, del Barrio Ciudad Industrial Obispo Jaime de Nevares de la Ciudad de Neuquén, de acuerdo al croquis de ubicación que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 6º): DESIGNASE "Enrique Mosconi" a la calle a codificar, con orientación sudeste-noroeste, entre la Avda. Conquistadores del Desierto y el límite del ejido con Centenario, del Barrio Ciudad Industrial Obispo Jaime de Nevares de la Ciudad de Neuquén, de acuerdo al croquis de ubicación que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 7º): DESIGNASE "Domingo Savio" a la calle a codificar, con orientación sudeste-noroeste, entre las calles Cr. Néstor Rodríguez y manzana L, lote B, Nomenclatura Catastral Nº 09-23-063-4465-0000, del Barrio Ciudad Industrial Obispo Jaime de Nevares de la Ciudad de Neuquén, de acuerdo al croquis de ubicación que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 8º): DESIGNASE "Ingeniero Pascual Pezzano" a la calle a codificar, con orientación noreste-sudoeste, entre las calles Domingo Savio y Carlos Pellegrini, del Barrio Ciudad Industrial Obispo Jaime de Nevares de la Ciudad de Neuquén, de acuerdo al croquis de ubicación que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 9º): DESIGNASE "Ingeniero Luis A. Huergo" a la calle a codificar, con orientación sudeste-noroeste, entre la intersección con la prolongación del eje de la Calle 7 y el límite del ejido con Centenario, del Barrio Ciudad Industrial Obispo Jaime de Nevares de la Ciudad de Neuquén, de acuerdo al croquis de ubicación que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 10º): DESIGNASE "Giuseppe Massaro" a la calle a codificar, con orientación noreste-sudoeste, entre las calles Industriales Neuquinos y Enrique Mosconi, del Barrio Ciudad Industrial Obispo Jaime de Nevares de la Ciudad de Neuquén, de acuerdo al croquis de ubicación que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 11º): DESIGNASE "ENET N° 1 de Neuquén" a la calle a codificar, con orientación noreste-sudoeste, entre las calles Industriales Neuquinos e Ing. Luis A. Huergo, del Barrio Ciudad Industrial Obispo Jaime de Nevares de la Ciudad de Neuquén, de acuerdo al croquis de ubicación que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 12º): DESIGNASE "Salvador Bellostas" a la calle a codificar, con orientación sudeste-noroeste, entre las calles Cr. Néstor Rodríguez y José Castaño, del Barrio Ciudad Industrial Obispo Jaime de Nevares de la Ciudad de Neuquén, de acuerdo al croquis de ubicación que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 13º): DESIGNASE "Alberto Sagredo" a la calle a codificar, con orientación sur-norte, entre las calles Cr. Néstor Rodríguez y José Castaño, del Barrio Ciudad Industrial Obispo Jaime de Nevares de la Ciudad de Neuquén, de acuerdo al croquis de ubicación que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 14º): DESIGNASE "José Castaño" a la calle a codificar, con orientación noreste-oeste, entre las calles Ing. Silvio Tosello y Carlos Pellegrini, del Barrio Ciudad Industrial Obispo Jaime de Nevares de la Ciudad de Neuquén, de acuerdo al croquis de ubicación que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 15º): DESIGNASE "Trabajadores de la Industria" a la calle a codificar, con orientación noreste-sudoeste, entre las calles Industriales Neuquinos y Enrique Mosconi, del Barrio Ciudad Industrial Obispo Jaime de Nevares de la Ciudad de Neuquén, de acuerdo al croquis de ubicación que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 16º): DESIGNASE "Industriales Neuquinos" a la calle a codificar, con orientación sudeste-noroeste, entre la calle 7 y el límite del ejido con Centenario, que es la primera paralela de la Ruta Provincial N° 7 hacia el oeste, del Barrio Ciudad Industrial Obispo Jaime de Nevares de la Ciudad de Neuquén, de acuerdo al croquis de ubicación que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 17º): DESIGNASE "Ingeniero Silvio Tosello" a la calle a codificar, con orientación este-oeste, entre las calles Domingo Savio y Gdor. Emilio Belenguer, del Barrio Ciudad Industrial Obispo Jaime de Nevares de la Ciudad de Neuquén, de acuerdo al croquis de ubicación que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 18º): DESIGNASE "Contador Néstor Rodríguez" a la calle a codificar, con orientación noreste-noroeste, entre el esquinero sudeste de la

manzana A y la calle Carlos Pellegrini, del Barrio Ciudad Industrial Obispo Jaime de Nevares de la Ciudad de Neuquén, de acuerdo al croquis de ubicación que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 19º): DESIGNASE “Baldo César Dalla Torre” a la calle a codificar, con orientación noreste-sudoeste, entre las calles Carlos Pellegrini y Gdor. Emilio Belenguer, del Barrio Ciudad Industrial Obispo Jaime de Nevares de la Ciudad de Neuquén, de acuerdo al croquis de ubicación que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 20º): DESIGNASE “Juan Calani” a la calle a codificar, con orientación noreste- sudoeste, entre las calles Carlos Pellegrini y Gdor. Emilio Belenguer, del Barrio Ciudad Industrial Obispo Jaime de Nevares de la Ciudad de Neuquén, de acuerdo al croquis de ubicación que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 21º): DESIGNASE “Carlos Alberto Álvarez” a la calle a codificar, con orientación noreste-sudoeste, entre las calles Carlos Pellegrini y Gdor. Emilio Belenguer, del Barrio Ciudad Industrial Obispo Jaime de Nevares de la Ciudad de Neuquén, de acuerdo al croquis de ubicación que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 22º): DESIGNASE “Alejandro Fattorello” a la calle a codificar, con orientación noreste-sudoeste, entre las calles Carlos Pellegrini y Gdor. Emilio Belenguer, del Barrio Ciudad Industrial Obispo Jaime de Nevares de la Ciudad de Neuquén, de acuerdo al croquis de ubicación que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 23º): DESIGNASE “Andrés Vela” a la calle a codificar, con orientación sudeste-noroeste, entre el límite sudoeste del lote 1a, Nomenclatura Catastral N° 09-23-063-5558-0000 y el límite del ejido con Centenario, del Barrio Ciudad Industrial Obispo Jaime de Nevares de la Ciudad de Neuquén, de acuerdo al croquis de ubicación que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 24º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO (Expediente N° CD-118-C-2006).-

ES COPIA:
omm.

**FDO: BURGOS
FERRARI**

La Ordenanza N° 10998 ha sido prmulgada tácitamente, Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal

TESORO
-Administración de Fondos-

ORDENANZA N° 1 1 0 3 3

VISTO:

El Expediente N° CD-070-B-2008; y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Fiduciario de Obras Productivas y el Fondo Anticíclico Fiscal, creados por la Ordenanza N° 10149, han demostrado ser herramientas eficaces para la gestión presupuestaria municipal en los años que llevan de vigencia.-

Que el Señor Intendente ha anunciado la intención de continuar con esta operatoria en su discurso de apertura del período de sesiones ordinarias de este Concejo Deliberante, efectuado el pasado 15 de febrero.-

Que se advierte, en función de la experiencia recogida durante estos años en que estuvieron en vigencia, que las normas que los crearon no fueron suficientemente claras en cuanto a la forma de su contabilización.-

Que, asimismo, la información anexada en los proyectos de presupuestos resulta insuficiente para tener una comprensión cabal del rol que dichos fondos fiduciarios desempeñarán en cada uno de los ejercicios.-

Que, siguiendo una práctica adecuada, se contabilizan de manera diferente cada uno de los fondos, a saber.-

- En el caso del Fondo Fiduciario de Obras Productivas, en el que el flujo de gastos a financiar es prácticamente continuo, los recursos destinados al fondo se ejecutan según su naturaleza (Coparticipación de Regalías, Contribuciones por Mejoras, rentabilidad del propio fondo, etc.), mientras que la mayor parte de los gastos forman parte del Plan de Obras Públicas y se detallan en el correspondiente anexo, tal como lo requiere el Artículo 3°) del Anexo I de la Ordenanza N° 10149. De este modo, corresponde registrar únicamente las variaciones del saldo del fondo a lo largo del ejercicio, las cuales deben tratarse como una Aplicación Financiera (si se ejecutan gastos financiados por el Fondo menores a los recursos derivados al mismo durante el ejercicio) o como una Fuente Financiera (cuando durante el ejercicio se ejecutan mayores gastos financiados por el Fondo que los recursos que este recibe).
- En el caso del Fondo Fiduciario Anticíclico, en el que básicamente se constituye una reserva fiscal, siendo su uso excepcional y supeditado a

que se den las circunstancias que prevé la norma de su creación, se contabiliza la totalidad de la asignación de recursos al Fondo en cada ejercicio. El Artículo 5º) del Anexo II de la Ordenanza N° 10149 preveía que esta asignación se refleje como una Aplicación Financiera, criterio ciertamente razonable, que no se viene respetando, sino que estos fondos se reflejan en una partida de gastos de capital. Simétricamente, cuando se utilizan los recursos de este Fondo -caso que se presentó durante el ejercicio 2007-, se debería recurrir a una Fuente Financiera, y no a una partida de recursos.

Que las disposiciones de la presente ordenanza resuelven todos estos aspectos, dando más consistencia a la operatoria de los Fondos y, por tanto, haciendo más transparente su reflejo en la contabilidad municipal

Que de esta manera se evita una doble ejecución de recursos, respetando principios básicos aceptados para la contabilidad pública.-

Que además se requiere al Órgano Ejecutivo Municipal que incluya en los proyectos de presupuesto municipal un cuadro de origen y aplicación de fondos para cada uno de los Fondos, lo que enriquecerá las posibilidades de análisis legislativo y de la ciudadanía en general, sin generar una tarea adicional ya que esta información debe ser elaborada y viene haciéndose así con el fin de poder presupuestar los movimientos financieros a los que dan lugar los Fondos.-

Que resulta conveniente modificar los plazos de presentación de los informes que se requieren al Órgano Ejecutivo Municipal y a la Sindicatura Municipal, a fin de evitar duplicar esfuerzos y dar más consistencia a los informes provenientes del organismo de control externo municipal;.-

Que las previsiones de la presente Ordenanza fortalecerán la figura de los Fondos, dotando a su gestión de mayor transparencia y consistencia, perfeccionando su utilización y potenciando sus posibilidades.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 033/2008 emitido por la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 06 /2008, el día 24 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 07/2008, celebrada por el Cuerpo el 08 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**SANCIONA LA SIGUIENTE****ORDENANZA**

ARTICULO 1º): MODIFICASE el Artículo 6º) del Anexo I de la Ordenanza N° 10149, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6º: Los movimientos de los recursos del Fondo, se incluirán en los respectivos presupuestos de la siguiente manera:

- a) Si durante el ejercicio el Fondo Fiduciario de Obras Productivas recibiera más recursos de los que se ejecutarán con financiamiento del mismo, este excedente se registrará como Aplicación Financiera, bajo el rótulo “Afectación de recursos al Fondo Fiduciario de Obras Productivas”.
- b) Si durante el ejercicio el Fondo Fiduciario de Obras Productivas erogara más fondos que los recursos que recibirá, esta diferencia se registrará como una Fuente Financiera bajo el rótulo “Desafectación de recursos del Fondo Fiduciario de Obras Productivas”.-

El Órgano Ejecutivo enviará al Concejo Deliberante un detalle semestral de la evolución del presente Fondo con fecha de corte 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, en un plazo de 30 días corridos contados a partir de la fecha de corte.

La Sindicatura Municipal deberá elevar al Concejo Deliberante un informe de la gestión y administración del Fondo, por iguales períodos y en un plazo de 60 días corridos contados a partir de las fechas de corte definidas en el párrafo anterior.

En la elevación del proyecto de presupuesto de cada ejercicio se incluirá un cuadro de origen y aplicación de fondos del Fondo Fiduciario de Obras Productivas, que incluirá como mínimo:

- a) Saldo inicial del Fondo.
- b) Recursos afectados al Fondo durante el ejercicio, detallando cada uno de sus componentes.
- c) Erogaciones del Fondo detallando cada uno de sus componentes.
- d) Saldo del fondo al cierre del ejercicio.”

ARTICULO 2º): MODIFICASE el Artículo 5º) del Anexo II de la Ordenanza N° 10149, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5º): Los movimientos de los recursos del Fondo, se incluirán en los - respectivos presupuestos de la siguiente manera:

- a) Los recursos asignados al Fondo se incluirán en su totalidad, como Aplicación Financiera, bajo el rótulo “Afectación de recursos al Fondo Fiduciario Anticíclico”.-
- b) La utilización de los recursos de este Fondo se registrará como una Fuente Financiera bajo el rótulo “Desafectación de recursos del Fondo Fiduciario Anticíclico”.-

El Órgano Ejecutivo enviará al Concejo Deliberante un detalle semestral de la evolución del presente Fondo con fecha de corte 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, en un plazo de 30 días corridos contados a partir de la fecha de corte.-

La Sindicatura Municipal deberá elevar al Concejo Deliberante un informe de la gestión y administración del Fondo, por iguales períodos y en un plazo de 60 días corridos contados a partir de las fechas de corte definidas en el párrafo anterior.-

En la elevación del proyecto de presupuesto de cada ejercicio se incluirá un cuadro de origen y aplicación de fondos del Fondo Fiduciario Anticíclico, que incluirá como mínimo:

- a) Saldo inicial del Fondo.
- b) Recursos afectados al Fondo durante el ejercicio, detallando cada uno de sus componentes.-
- c) Erogaciones del Fondo detallando cada uno de sus componentes.
- d) Saldo del fondo al cierre del ejercicio.-

ARTÍCULO 3º) COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO (Expediente N° CD-070-B-2008).-

ES COPIA:

omm.

**FDO: BURGOS
FERRARI**

ZOONOSIS
-Control Canino-

ORDENANZA N° 1 1 0 3 6

VISTO:

Los expedientes N° CD-027-M-2003 - CD-197-B-2004 - CD-073-B-2005 – OE- 7908-M-2005 - CD-008-O-2004 - CD-058-A-2006 - CD-142-C-2006 - CD-058-M-2007 - CD-173-B-2007 - CD-094-P-2007 - CD-096-P-2007; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario solucionar el problema de proliferación de animales domésticos que conlleva a situaciones de riesgo para la ciudadanía por el peligro potencial de contagio de enfermedades zoonóticas o ETAs (Enfermedades Transmitidas por Animales).-

Que es la prevención el método idóneo para frenar la superpoblación de animales domésticos y para combatir las enfermedades zoonóticas.-

Que es función indelegable del Estado el resguardo de la Salud Pública, e inclusive así queda expuesto en la Carta Orgánica Municipal, cuando afirma que es competencia del Municipio, según el Artículo 16° inciso 19) "*Promover y proteger la salud*", ampliado en su Artículo 22°: "*La Municipalidad ejercerá un rol activo con respecto a la salud...*".-

Que es necesario regular la tenencia de animales potencialmente peligrosos.-

Que es función indelegable del Estado solucionar el problema de proliferación de animales sueltos en la vía pública que conlleva a situaciones de riesgo para la ciudadanía por el riesgo potencial de mordeduras de perros peligrosos y/o contagio de enfermedades zoonóticas o Enfermedades Transmitidas por Animales.-

Que los estudios estadísticos realizados por Personal Municipal arrojan cifras altamente alarmantes, no solo en cuanto a la cantidad de perros que conviven con la gente en la ciudad, sino que además es evidente que ha aumentado considerablemente la adopción de animales que son potencialmente peligrosos.-

Que las cifras aportadas permiten visualizar que la población de canes en la ciudad estaría orillando la cantidad de cien mil

(100.000) perros, cuando en el año 2001 habían 30.000, lo que significa un aumento desde la vigencia de la Ordenanza N° 9476 de un 300 % aproximadamente.-

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) establece que la población canina óptima debería ser de aproximadamente el 10 % de la cantidad de personas que viven en una ciudad, a fin de lograr una equilibrada convivencia entre ambas especies; con lo cual la ciudad de Neuquén debería contar con una población de aproximadamente 25.000 perros.-

Que durante el año 2007 se registraron 1227 reclamos por mordeduras de perros sueltos, vagabundos y agresivos.-

Que la prevención es uno de los métodos idóneos para frenar la superpoblación de animales domésticos y para combatir los riesgos de mordeduras de perros peligrosos y enfermedades zoonóticas.-

Que a los fines de resolver esta problemática se ha dado intervención a todas las organizaciones y actores vinculados a la materia.-

Que la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente emitió el Despacho N° 04/2008 por mayoría y el Despacho N° 05/2008 por minoría, los cuales fueron anunciados en la Sesión Ordinaria N° 006/2008 el día 24 de abril, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante.-

Que en la Sesión N° 07/2008, celebrada 8 de Mayo son puestos a consideración ambos despachos, requiriéndose la votación nominal, según lo establecido en el 184°) del reglamento Interno, el despacho N° 004/2008 por mayoría, es aprobado por los siguientes concejales: BALDO, BARRAGÁN, BERMUDEZ, BURGOS, CASCINO, FERNÁNDEZ, LAMARCA, MARTINEZ y MUÑOZ por la afirmativa (9 Votos), y los Concejales AMPUERO, CHANETON, GERBAN, JALIL, MARCHETTI, OCAMPO, PAEZ, PILATTI y RAUQUE por la negativa (9 Votos).-

De acuerdo al artículo 66°) inciso 2), de la Carta Orgánica Municipal el presidente del Cuerpo, hace uso de su facultad, dando por aprobado el mismo.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º): La presente ordenanza tiene por objeto regular la tenencia responsable, requisitos para transitar por la vía pública, cuidado, protección y control de animales domésticos o mascotas.-

ARTÍCULO 2º): A los fines de la presente Ordenanza se considerará animales domésticos o mascotas a todos aquellos que poseen un responsable de sus acciones y que se identifique como dueño guardador o tenedor del mismo. -

Los animales del mismo tipo que no estén conviviendo en un domicilio particular, serán considerados como animales abandonados en la vía pública sin dueño, guardador o tenedor hasta tanto alguna persona demuestre lo contrario.-

CAPITULO II DEL CONTROL POBLACIONAL DE CANES

ARTÍCULO 3º): PROHIBESE la matanza de canes como método de control de superpoblación de los mismos.-

ARTÍCULO 4º): ADÓPTASE como método para controlar la superpoblación de canes en todo el ámbito de la Ciudad de Neuquén, a la esterilización quirúrgica, entendiéndose por ella a la extirpación de gónadas (ovarios, testículos) u ovario histerectomía (útero, trompas y ovarios).-

ARTÍCULO 5º): El programa de esterilización de canes deberá cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Ser gratuito, para toda la población.-
- b) Masivo. El objetivo es cumplir anualmente con el 10% de la población canina de la ciudad o 10.000 canes, siempre considerando la cantidad que resulte mayor.-
- c) Extendido. Acercando el servicio a los barrios, de modo de hacerlo geográficamente accesible, y realizando la actividad simultáneamente en distintos puntos de la ciudad, permaneciendo en cada uno de ellos hasta haber agotado la demanda.-
- d) Sistemático. Sostenido en el tiempo, ininterrumpido durante el año, y con horarios accesibles para la población.-

ARTÍCULO 6º): La autoridad de aplicación planificará y ejecutará por sí las acciones de esterilización. Podrá acordar con las distintas Comisiones Vecinales el espacio físico en que funcionará el centro barrial de esterilización y prevención de las zoonosis. Los lugares en que funcionen los centros barriales

de esterilización quirúrgica y prevención de las zoonosis serán habilitados a tal fin por la autoridad municipal, pudiendo ser, entre otros, los locales de las mismas Comisiones Vecinales, clubes, o cualquier otra locación que pudiera ser acondicionada para tales efectos. En el caso de que no existiera un lugar disponible que reuniera las características necesarias, la autoridad de aplicación deberá disponer el envío del quirófano móvil.-

ARTÍCULO 7º): Podrán ser esterilizados los canes, sin restricción de ningún tipo mientras su condición física lo permita, por voluntad de sus dueños, guardadores o tenedores, o por haber sido hallados en la vía pública y no reclamados.-

CAPÍTULO III DEL CONTROL SANITARIO DE MASCOTAS

ARTÍCULO 8º): La Autoridad de Aplicación establecerá en función del seguimiento y monitoreo epidemiológico de las enfermedades zoonóticas en la ciudad de Neuquén, los calendarios de desparasitación, vacunación y controles sanitarios, estableciendo las campañas gratuitas anuales a las que se les dará la difusión necesaria. Este calendario deberá ser de cumplimiento obligatorio para todos los dueños, guardadores y/o tenedores de mascotas.-

ARTÍCULO 9º): La Municipalidad de Neuquén deberá celebrar convenios con - todas las entidades intermedias, con personería jurídica, interesadas en el tema, a los fines de cooperar para llevar adelante acciones en procura del mejor cumplimiento de esta ordenanza. En dichos Convenios la Municipalidad acordará aportar fondos para estas entidades acorde con las acciones concertadas que desarrollarán las mismas.-

ARTÍCULO 10º): La Municipalidad de Neuquén implementará un registro de - auditores en el que se podrán inscribir las asociaciones y entidades con personería jurídica y domicilio social en la Ciudad de Neuquén, cuyos fines estatutarios se relacionen directamente con el objeto de la presente ordenanza. Los inscriptos tendrán acceso a las instalaciones, procedimientos y a toda la información que genere o reciba el municipio referida a esta temática incluyendo la relacionada con los fondos presupuestados y ejecutados para el cumplimiento de esta norma.-

CAPÍTULO IV RESPONSABILIDAD DE LOS DUEÑOS, GUARDADORES O TENEDORES.

ARTÍCULO 11º): PROHÍBESE a los dueños, guardadores o tenedores de mascotas, que las mismas deambulen sueltas en la vía pública y en lugares de uso público no habilitados para tal fin, quedando obligados al uso de correa, collar de ahorque y bozal.-

ARTÍCULO 12º): En traslados de canes en las cajas de camionetas o utilitarios descubiertos, el animal deberá estar sujeto con un arnés de pecho y bozal, siendo la longitud de la correa no mayor al ancho del vehículo, de manera de impedir que el animal saque su cabeza fuera del perímetro del vehículo.-

ARTÍCULO 13°): PROHÍBESE el arrojo y/o abandono de animales domésticos en la vía pública.-

ARTÍCULO 14°): El dueño, guardador o tenedor de canes deberá empadronar obligatoriamente a sus mascotas en el Padrón Municipal de Canes.-

ARTÍCULO 15°): Los dueños, guardadores o tenedores de mascotas, están obligados a prestarle al animal buen trato, alojamiento, alimentación, higiene, debiendo someterlos a la profilaxis de las enfermedades zoonóticas que establezca como obligatorias la Autoridad de Aplicación, teniendo como constancia el certificado municipal o certificado oficial de veterinario habilitado.-

ARTÍCULO 16°): Los dueños, guardadores o tenedores de mascotas deberán - recoger las heces de sus mascotas y depositarlas en sitios habilitados para residuos; de no existir en el lugar, los deberá trasladar a su domicilio particular y allí proceder a su tratamiento.-

ARTÍCULO 17°): Los dueños, guardadores o tenedores de mascotas deberán - tener cerramientos y barreras eficaces en el predio donde se encuentre su mascota de manera de impedir que el animal ingrese a la vía pública y se vea imposibilitado de tomar contacto con las personas que transitan por la misma.-

CAPÍTULO V DEL PADRÓN DE CANES

ARTÍCULO 18°): El Municipio mantendrá un registro obligatorio, permanente y actualizado de empadronamiento de canes. Se dará amplia difusión del día, hora y lugar de los puestos de empadronamiento que la autoridad de Aplicación fijase para tal fin.

El registro será publicado en la página web del municipio. Deberá tener un formato que permita a cualquier interesado consultar si un animal alojado en un determinado domicilio se encuentra registrado o no, posibilitar la ubicación de los animales potencialmente peligrosos, y verificar el historial de infracciones a la presente ordenanza de los dueños, tenedores o guardadores de animales.-

ARTÍCULO 19°): La inscripción será efectuada por el dueño guardador o tenedor del animal, quien deberá ser mayor de edad y registrar en el “Padrón de Canes” los siguientes datos:

- a. Datos del Propietario, que contenga como mínimo Apellido y Nombres, DNI., Domicilio y Teléfono.-
- b. Nombre del Animal.-
- c. Raza o características del animal, en caso de ser mestizo.-
- d. Información sanitaria del animal.-
- e. Foto del animal (optativo).-

Una vez cumplimentado este procedimiento de registraci3n, la Autoridad de Aplicaci3n colocar3 un microchip de identificaci3n al animal, y luego se le extender3 al due1o guardador o tenedor del animal, una constancia de inscripci3n y el certificado sanitario cuya validez ser3 establecida por la autoridad de aplicaci3n. Los gastos ser3n solventados por el particular.

En el caso de responsables de perros, considerados potencialmente peligrosos, la inscripci3n tendr3 un costo que determinar3 el 3rgano Ejecutivo Municipal.-sin due1o.-

CAPÍTULO VI DEL RETIRO DE ANIMALES DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 21°): La Autoridad de Aplicaci3n proceder3 por s3 o por denuncia, a la captura y el retiro de canes cuando se encuentren sueltos en la v3a p3blica o en infracci3n a alguna disposici3n de la presente ordenanza.-

La Autoridad de Aplicaci3n deber3 prever la reserva permanente de caniles, para la observaci3n antirr3bica de perros mordedores.-

ARTÍCULO 22°): Los canes retirados de la v3a p3blica ser3n alojadas en dependencias municipales, cuyas instalaciones, deber3n adecuarse de manera que garanticen la salubridad del animal. El cuidado durante toda la estad3a estar3 bajo supervisi3n de personal veterinario y se le proveer3 de alimento. Las instalaciones ser3n de acceso p3blico.-

ARTÍCULO 23°): Los animales alojados en las dependencias municipales no podr3n ser utilizados ni entregados para experimentaci3n, as3 como tampoco podr3n extra3rseles 3rganos o fluidos, salvo que esto tenga fines diagn3sticos y/o terap3uticos para el mismo animal.-

ARTICULO 24°): La Autoridad de Aplicaci3n a trav3s de un profesional veterinario examinar3 a los animales retirados de la v3a p3blica, a los fines de determinar su condici3n y emitir un dictamen al respecto.-

ARTÍCULO 25°): El due1o guardador o tenedor del animal que pueda ser identificado a trav3s del Padr3n Municipal de Canes, ser3 notificado e intimado al retiro del mismo. 3ste dispondr3 de un plazo de diez d3as corridos a partir de la notificaci3n, a fin de presentarse en la dependencia municipal para el reconocimiento y recupero de su mascota, debiendo abonar un monto que cubra los gastos de estad3a del animal.-

ARTÍCULO 26°): Los animales retirados de la v3a p3blica podr3n ser recuperados por sus due1os guardadores o tenedores, cumpliendo los siguientes tr3mites:

- a) Reconocimiento del animal en el plazo establecido.-
- b) Pago por d3a de estad3a del animal en dependencias municipales (el cargo incluye Registraci3n, chip identificatorio y certificado de vacunas y antiparasitarios).-

- c) Permitir la registraci3n del animal en el padr3n Municipal de Canes e identificaci3n del mismo a trav3s de la colocaci3n del microchip, en caso de no estar el animal empadronado.-
- d) Presentaci3n de certificados de vacunas y antiparasitarios requeridos por la Autoridad de Aplicaci3n emitido por profesional veterinario. Caso contrario el municipio proceder3 a realizarlas.-
- e) Antes de efectuarse el retiro del animal, y siempre que sea solicitado por su due1o, se proceder3 a la esterilizaci3n del mismo.-
- f) En caso de que el dictamen del Art3culo 24º) resulte desfavorable acerca de su peligrosidad, y a1n as3 el due1o, tenedor o guardador opte por retirar el mismo, deber3 asentarse expresamente dicha circunstancia en los registros que corresponda y pagina web.-

CAPÍTULO VII DE LA ADOPCI3N

ARTÍCULO 27º): CRÉASE un Programa Municipal de Adopci3n de Mascotas. Tendr3 por funci3n el ofrecer animales dom3sticos de cualquier edad, para lo cual, la autoridad de aplicaci3n promover3 la participaci3n y el apoyo de las asociaciones protectoras de animales, las comisiones vecinales y entidades intermedias afines, para facilitar el desarrollo del programa. Las dependencias municipales que alberguen a los animales aptos para su adopci3n, deber3n ser accesibles a la poblaci3n y en condiciones de recibir a las personas interesadas. A trav3s de la pagina web del municipio y la organizaci3n de ferias de mascotas en lugares p1blicos, se procurara alentar las adopciones.-

ARTICULO 28º): Transcurridos diez d3as de su captura o recepci3n la Autoridad de Aplicaci3n lo ofrecer3 en adopci3n, a trav3s de campa1as implementadas por la Direcci3n de Control de Zoonosis y Vectores.-

ARTÍCULO 29º): La Autoridad de Aplicaci3n, aceptar3 la entrega sin cargo de mascotas por parte de due1os, guardadores o tenedores, que pretendan desvincularse de la tenencia de los mismos, siempre que se encuentren registrados en el padr3n de canes y que se encuentren accidentados, o enfermos, o que cuya agresividad represente un riesgo cierto para estos o para terceros.-

ARTÍCULO 30º): En todos los casos, los animales entregados en adopci3n previamente ser3n desparasitados, esterilizados e identificados con un microchip, con cargo al Municipio e inscriptos en el Padr3n de Canes.-

CAPÍTULO VIII CONTROL DE MASCOTAS AGRESIVAS

ARTÍCULO 31º): Toda persona que por la presencia de animales agresivos y/o mordedores se sienta amenazada en su integridad f3sica, imposibilitada o con dificultades para ejercer su derecho de transitar libremente por la v3a p1blica, o amenazados sus bienes o mascotas, podr3 denunciar esta situaci3n ante la Autoridad de Aplicaci3n.-

ARTÍCULO 32°): Los dueños, guardadores o tenedores de un animal que haya mordido a alguna persona, deberán someter el animal a observación antirrábica por un lapso de 10 (diez) días. Esta deberá realizarse en forma gratuita en la dependencia municipal correspondiente.-

ARTÍCULO 33°): Si de la observación antirrábica resulta que el animal padece dicha enfermedad, se dará cumplimiento a la normativa nacional vigente.-

ARTÍCULO 34°): La Dirección de Control de Zoonosis y Vectores deberá suministrar cuidado y alimento, a los animales que permanezcan en sus dependencias para cumplimentar la observación antirrábica.-

ARTÍCULO 35°): En caso de que un animal fuese denunciado como mordedor, o como una amenaza a la integridad física, a los bienes y/o mascotas, la Autoridad de Aplicación procederá a retirarlo de la vía pública. Si el animal no fuese reclamado en un plazo de cinco (5) días hábiles se considerará un animal sin dueño. Transcurrido dicho plazo y previo dictamen de un médico veterinario designado por la Autoridad de Aplicación, se procederá a su sacrificio.-

ARTÍCULO 36°): En los casos concretos de animales con dueño, que presenten comportamiento agresivo como actitud propia de su temperamento o que hayan producido agresiones graves o reincidentes debidamente certificadas a personas u otros animales, con el consentimiento de su dueño, la Autoridad de Aplicación deberá ordenar su sacrificio.-

CAPITULO IX ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

ARTÍCULO 37°): La autoridad de aplicación deberá promover y facilitar la instalación de refugios de mascotas, a los efectos de alojar a aquellos animales considerados como agresivos según el dictamen establecido en el artículo 35°) de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 38°): Los interesados en la instalación de refugios, entidades - intermedias, con personería jurídica y domicilio real en la ciudad de Neuquén, cuyos fines estatutarios se relacionen directamente con el objeto de la presente ordenanza, deberán presentar proyectos sustentables tanto desde el aspecto sanitario como económico. La Autoridad de Aplicación deberá suscribir con el o los refugios habilitados un reglamento de funcionamiento. Las sumas percibidas en concepto de empadronamiento de animales potencialmente peligrosos y/o de multas por incumplimiento a la presente ordenanza serán entregados al o los refugios, como aportes a su funcionamiento.-

ARTÍCULO 39°): A los fines de la aplicación de la presente Ordenanza, se entenderá como Animal Potencialmente Peligroso a todos los animales pertenecientes a la especie canina, que por su carácter agresivo, o tamaño, o peso mayor a 20 Kg., o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar lesiones graves, incluso la muerte de personas o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

Al solo efecto enunciativo, se califican como potencialmente peligrosos las siguientes Razas Caninas: Pit Bull Terrier, Staffordshire, Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu, Akita Inu, Doberman, Pastor Alemán.-

ARTÍCULO 40°: La tenencia de cualquier animal clasificado como potencialmente peligroso requerirá la obtención de permiso especial, que será otorgado por el Órgano Ejecutivo Municipal, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan por vía reglamentaria.-

ARTÍCULO 41°: El Permiso Especial tendrá un período de validez de dos años debiendo ser renovado a su vencimiento. Podrá otorgarse por períodos sucesivos de igual duración.-

ARTÍCULO 42°: Sin perjuicio de la infracciones a que hubiere lugar, el incumplimiento por parte del permisionario de cualquiera de las obligaciones estipuladas en la presente constituirá causa para denegar un nuevo permiso.-

CAPITULO X EXCEPCIONES

ARTÍCULO 43°: *Exceptúase la prohibición de matanza de canes o mascotas como método de control de la población canina establecida en la presente ordenanza, cuando las autoridades de Salud de la Provincia de Neuquén lo solicitasen, por razones sanitarias. Dicha solicitud deberá contener los argumentos que justifiquen tal medida, ante la Autoridad de Aplicación. La excepción se hará efectiva previa aprobación del Concejo Deliberante.-*

CAPÍTULO XI DE LA EDUCACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

ARTÍCULO 44°: Se desarrollarán programas permanentes de educación de los cuales serán partícipes las escuelas y la población en general, utilizando además los medios de difusión radiales, televisivos y gráficos, a los efectos de lograr la concientización de la población respecto de los riesgos que puede representar la presencia de animales sueltos sin control en la vía pública, de la necesidad de hacer esterilizar los mismos y de las prácticas para ejercer una tenencia responsable de mascotas. Dichos programas pondrán énfasis en el concepto de que la incorporación de un animal en la familia implica la responsabilidad de brindarle albergue y seguridad.-

CAPÍTULO XII

SANCIONES

ARTÍCULO 45°): Las denuncias por incumplimiento a la presente Ordenanza serán recibidas por la Autoridad de Aplicación en forma personal en el horario hábil administrativo o telefónicamente las 24 horas mediante la línea gratuita habilitada a tal efecto por el Órgano Ejecutivo Municipal o por correo electrónico a la dirección que establezca la Autoridad de Aplicación. En cualquier caso, se extenderá al denunciante un código de identificación de la denuncia realizada.-

ARTÍCULO 46°): Recibida la denuncia por incumplimiento a la presente Ordenanza, la Autoridad de Aplicación deberá presentarse en el lugar en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin de verificar la infracción denunciada, promover las acciones correctivas y proceder a las sanciones pertinentes.-

ARTÍCULO 47°): Modificase el Artículo 37°) de la Ordenanza N° 8033 – Código Municipal de Faltas - el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ ARTICULO 37°): El dueño, guardador o tenedor de animales domésticos que:

a) Permita que su mascota deambule suelto por la vía pública o en lugares públicos no permitidos para tal fin, o sin los elementos de sujeción adecuados, será sancionado con una multa de 20 a 500 módulos. Si el animal hubiese sido capturado por la autoridad municipal competente y el dueño de la mascota autoriza la esterilización antes del retiro, se le efectuará un descuento del cincuenta por ciento del valor de la multa.-

b) No recojere los excrementos en forma adecuada, será sancionado con multa de 20 a 100 módulos.-

c) Procure a su mascota un trato en forma irresponsable poniendo en riesgo la salud y seguridad de las personas y/o la salud del animal, será sancionado con una multa de 20 a 500 módulos.-

d) No cumpla con la presentación de certificados en tiempo y forma requeridos por la autoridad de aplicación, será sancionado con una multa de 20 a 100 módulos.-

e) Por acción u omisión permita que su mascota participe en un episodio de agresión o mordedura a personas, será sancionado con una multa de 300 a 1000 módulos.

f) No cumpla con los arreglos pertinentes para impedir que el animal agresivo ingrese a la vía pública, será sancionado con una multa de 300 a 1000 módulos.-

g) Abandone las mascotas en la vía pública, será sancionada con multa de 200 módulos.-

h) No lo registre en el Padrón de Canes será sancionado con multa de 20 a 100 módulos.-

En caso de verificarse la existencia de mas de una infracción, se procederá a la sumatoria de las multas pertinentes por cada una de ellas y en caso de reincidencia se duplicarán las mismas.-

CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

ARTÍCULO 48°): La autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Subsecretaría de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Neuquén, a través de la Dirección de Control de Zoonosis y Vectores o de la dependencia que lo suceda.-

ARTÍCULO 49°): Anualmente y conjuntamente con el presupuesto anual, consignará un anexo que identifique claramente un detalle del gasto estimado necesario para el cumplimiento de la presente ordenanza, asignado a la Actividad Programática Control de Zoonosis y Vectores.-

ARTÍCULO 50°): DEROGASE las Ordenanzas N° 9476 y 10193.-

ARTÍCULO 51°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO (Expedientes N° CD-027-M-2003, CD-197-B-2004, CD-073-B-2005, OE- 7908-M-2005, CD-008-O-2004, CD-058-A-2006, CD-142-C-2006, CD-058-M-2007, CD-173-B-2007, CD-094-P-2007, CD-096-P-2007).-

ES COPIA:

Jdc.

FDO: BURGOS
FERRARI

***La Ordenanza N° 11036, ha sido promulgada tácitamente, Artículo 76°)
Carta Orgánica Municipal***

DECRETOS COMPLETOS**ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

-Horario-

DECRETO Nº 0 6 5 5
NEUQUEN, 09 JUN 2008

VISTO:

La necesidad de establecer el horario de invierno para la Administración Pública Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que las bajas temperaturas que el pasado invierno sufrió nuestra región, han empezado a manifestarse en la temporada actual, lo cual implica el aumento del consumo de combustible para calefaccionar los distintos ámbitos donde se desarrolla la actividad administrativa municipal;

Que en función de ello, se estima conveniente establecer un horario que permita la disminución actual en los altos consumos de energía en sus distintos tipos, producto del horario de ingreso y egreso del personal municipal;

Que en cuanto a los servicios que el Municipio debe brindar, que el personal realiza a la intemperie, esto es, bacheo, trabajos viales, mantenimiento de espacios verdes y, en general, todas las actividades operativas que presta el área de Servicios Urbanos, su ejecución se ve obstaculizada en las primeras horas de la mañana, en que aún perduran las consecuencias de las heladas nocturnas;

Que es necesario optimizar las actividades operativas en un horario en que las bajas temperaturas sean menos rigurosas para el personal que las realiza;

Que además, se pretende priorizar y facilitar la concurrencia de la comunidad a las dependencias municipales en un horario que evite, en la mayor medida, las inclemencias del tiempo;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ESTABLECER, a partir del 15 de junio de 2008, el siguiente horario de invierno para la Administración Pública Municipal

De Lunes a Viernes de 08:00 hs. a 15:00 hs.-

Horario de Atención al Público en las distintas Secretarías:

De Lunes a Viernes de 08:30 hs. a 14:00 hs.-

Artículo 3º) TOME conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos a los fines que correspondan.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación e Infraestructura; de Gobierno; de Economía; de Servicios Urbanos; de Acción Social y Relaciones Institucionales; de Cultura y Deportes; de Desarrollo Local y Turismo; y de Derechos Humanos y Sociales.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente

ARCHÍVESE.-

G.P.-

ES COPIA

**FDO) FARIZANO
GAMARRA
MANSILLA
YANES
BUFFOLO
DE SOUZA
SMOLJAN
TODERO
ESCOBAR.-**

Ç

BIENESTAR SOCIAL
-Plan Comer en Casa-

DECRETO N° 0 6 4 7
NEUQUEN, 05 JUN 2008

VISTO:

El Expediente OE N° 4182-M-08, originado en la Nota N° 140/08 de la Dirección Asistencia Alimentaria y el proyecto de decreto elevado por la Dirección Municipal Plan Comer en Casa -Subsecretaría de Desarrollo Social-mediante Pase N° 212/08; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita la incorporación de 10 auxiliares para realizar la prestación del Refuerzo Alimentario "Copa de Leche" que se lleva a cabo en los Centros Integrales situados en distintos sectores de la ciudad;

Que resulta importante fortalecer las estrategias de prevención y promoción para superar las necesidades alimentarias nutricionales mediante el refuerzo de la cobertura alimentaria que el Órgano Ejecutivo ha implementado a través de la Dirección Municipal Plan Comer en Casa, que incluye, entre otros, la "Copa de Leche";

Que dicha área se caracteriza por brindar seguridad alimentaria nutricional a la población más vulnerable de la ciudad de Neuquén y, debido a la constante demanda de cobertura en los distintos barrios, en las zonas periféricas surge la necesidad de contar con la designación de diez (10) auxiliares para realizar tareas comunitarias;

Que oportunamente se elaboró informe de la Licenciada en Nutrición, responsable del Programa de Asesoramiento Nutricional dependiente de la Dirección Municipal mencionada, sobre las características y ventajas nutricionales que se aportan por medio del refuerzo alimentario a la población destinataria;

Que la nombrada ha realizado la capacitación de auxiliares para la correcta higiene y manipulación de los alimentos;

Que dichos auxiliares cuentan con aptitud para el cuidado y dominio de grupos de niños, relaciones interpersonales con los padres, jefes y pares;

Que la designación de los auxiliares está a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social y percibirán un subsidio por contraprestación de servicios;

Que de ningún modo se puede considerar el vínculo generado entre la Municipalidad de Neuquén y los auxiliares como de relación de empleo y trabajo público, dado que la única sustentación que tiene la concreción de la vinculación es la tutela o protección social de los beneficiarios de la ayuda económica

Que los subsidios tendrán una vigencia de 12 meses, a partir del 15 de abril de 2008 y un monto de \$ 500.- por mes, para cada uno de los beneficiarios, sumando un total mensual de \$ 5.000.-;

Que por Pase N° 492/08, tomó conocimiento el señor Subsecretario de Desarrollo Social; contando con el V° B° del señor Secretario de Desarrollo Social y Relaciones Institucionales (Pase N° 198/08), quien remite las actuaciones al área legal a fin de que se emita dictamen respecto del proyecto de decreto en cuestión;

Que por Dictamen N° 343/08, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta no tener observaciones de índole legal que formular en relación al proyecto de marras;

Que la Dirección Formulación y Gestión Presupuestaria Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- (Pase N° 342/08) informa que la Actividad: "Seguridad Alimentaria", Partida Principal: "Servicios" cuenta con suficiente crédito presupuestario;

Que tomó intervención el señor Subsecretario de Hacienda;

Que la Dirección General de Contabilidad -Contaduría Municipal- (Pase N° 55/08) eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos del dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el Proyecto: Refuerzo Alimentario "Copa de Leche" y el Cronograma de Actividades, que lucen como Anexo I del presente Decreto; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Asistencia Alimentaria - Dirección Municipal Plan Comer en Casa- Subsecretaría de Desarrollo Social - Secretaría de Desarrollo Social y Relaciones Institucionales-; y por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°) APROBAR, por el lapso de doce (12) meses, con vigencia al día 15 de abril de 2008, el **Subsidio con Contraprestación de Servicios** para diez (10) auxiliares a designar por la Subsecretaría de Desarrollo Social -

Secretaría de Desarrollo Social y Relaciones Institucionales-mediante la norma legal respectiva, los que cumplirán funciones en el Proyecto aprobado en el Artículo 1°) del presente Decreto, por un monto de **PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-)** por mes, cada uno, lo que suma un monto total mensual de **PESOS CINCO MIL(\$ 5.000.)**, para realizar la prestación del Refuerzo Alimentario "Copa de Leche" que se lleva cabo en los Centros Integrales situados en distintos sectores de la ciudad a través de la Dirección Municipal Plan Comer en Casa dependiente de dicha Subsecretaría.-

Artículo 3°) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el gasto que surja del presente con cargo a la Actividad: "Seguridad Alimentaria", Partida Principal: "Servicios", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía; y de Desarrollo Social y Relaciones Institucionales.-

Artículo 5°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

///bdn.-

ES COPIA.-

**FDO) FARIZANO
YANES
DE SOUZA.-**

ANEXO I**PROYECTO: REFUERZO ALIMENTARIO “COPA DE LECHE”**

Desarrollo operativo e información nutricional del Refuerzo Alimentario brindado:

La Copa de Leche es distribuida de lunes a sábados en los Centros Integrales, los días lunes, miércoles, viernes y sábados los niños reciben una copa de té con leche y *azúcar* o mate cocido con leche y azúcar más una porción de pan. Los auxiliares concurrirán diariamente a los lugares destinados para el otorgamiento de estas raciones de acuerdo al Cronograma de Actividades que se adjunta al presente Anexo.

Al analizar nutricionalmente los alimentos aportados esos días, se obtienen los siguientes resultados:

Ingredientes Lunes-miércoles-viernes-sábado	Cantidad gr.	Hidratos De Carbono	Proteínas gr	Grasas gr
Pan	100	60	10	0
Azúcar	17	17	0	0
Leche en Polvo Entera	32	12,16	8,32	8,32
		89,16	18,32	8,32

			%	Kcal
Total Kcal Aportadas por copa	504,8 Kcal	H de C	70,65	356,64
		Proteínas	14,51	73,28
		Grasas	14,84	74,88

Los días martes y jueves los niños reciben una copa de arroz con leche y azúcar.

Al analizar nutricionalmente los alimentos aportados esos días, obtenemos los siguientes resultados:

Ingredientes Martes – jueves	Cantidad Gr	Hidratos De Carbono	Proteínas Gr	Grasas gr
Arroz	17	17,9	2,04	0
Leche en Polvo Entera	32	12,16	8,32	8,32
Azúcar	17	17	0	0
		47,06	10,36	8,32

			%	Kcal
Total Kcal Aportadas por copa	304,56 Kcal	H de C	61,8	188,24
		Proteínas	13,61	41,44
		Grasas	24,59	74,88

Para poder analizar correctamente estos datos debemos realizar un promedio de lo aportado a cada niño por día, realizando un promedio de los cinco días:

Promedio de Kcal. Aportadas por día, por niño	424,704 Kcal/día
Promedio de Proteínas aportadas por día, por niño	15,13 gr/día
Promedio de Proteínas de Alto Valor Biológico aportadas por día, por niño	8,32 gr/día
Promedio de cantidad de Calcio aportado por día, por niño	288 mg/día

Teniendo en cuenta que las recomendaciones indican que la copa de leche debe ser de 200 cc y debe aportarse con la misma el 5 – 6 % del Valor Calórico Total recomendado para un niño, del 10 al 12% de las recomendaciones de Proteínas diarias y que de éstas, un 12 a 15 % deben ser Proteínas de Alto Valor Biológicos y se debe cubrir un mínimo de 20 a 25% de los requerimientos de Calcio, podemos apreciar lo siguiente:

RECOMENDACIONES / REQUERIMIENTOS PARA UN NIÑO DE 14 AÑOS	POR DÍA
Kcal	2350 Kcal/día
Proteínas	45,5 gr/días
Calcio	800 mg/día

Para obtener los los datos anteriores se tomó como referencia las necesidades de un niño/a de 14 años de edad y se realizó un promedio entre ambos sexo. Se tomó ese rango de edad ya que es el que mayor requerimiento tiene. Análisis de lo aportado de acuerdo a los requerimientos y lo que es indispensable cubrir:

NUTRIENTES	% APORTADO CON LA COPA DE LECHE	% RECOMENDADO A CUBRIR CON LA COPA DE LECHE
Kcal.	18,07 % del V.C.T.	5 - 6% del V.C.T.
Proteínas	33,25%	10-12 % diario
% de Prot.de A.V.B. aprobado	55 %	12 – 15 % del total aportado
Calcio	36 %	20 – 25 % de las recomendaciones

V.C.T.= Valor Calórico Total
A.V.B.= Alto Valor Biológico

En todos los casos se cubre con las recomendaciones exigidas e incluso se superan ampliamente.

Tener en cuenta que la leche en polvo es reconstituida al 12.8 %.-

Cronograma de Actividades

	Sector	Dirección	Frecuencia	Horario	Raciones Semanalmente	Raciones Mes
1	Confluencia	Chocón y Lago Argentino	L a S	9 hs.	300	1200
2	Cordón Colón	Mza.8 – Lote 13	L a S	9 hs	1450	5800
3	Cordón Colón	Mza.8 – Lote 13	L a S	16 hs.	60	240
4	Cuenca XV	Mza. J – Lote 1	L a S	17 hs.	750	3000
5	Cuenca XV	Sector Bella Vista – Mza. C – Lote 19	L a S	17 hs.	80	320
6	Gran Neuquén Sur	Pérez Novella N° 5100	L a S	17 hs.	120	480
7	Oeste I	Mza. 12 – Lote 16	L a S	17 y 10 hs	240	960
8	Oeste I	Mza. 19 – Lote 10	L a S	17 hs.	1150	4600
9	Parque Industrial	Entre calle 5 y 9	L a S	9:30 hs.	75	300
10	San Lorenzo Norte	Matheu, Maz. 26, Casa 28	L a S	17 hs.	50	200

RENTAS
-Impuestos , Tasas y Contribuciones-

DECRETO N° 0 5 9 4
NEUQUEN, 23 MAY 2008

VISTO:

El Registro N° 0458/08 y el proyecto de decreto elaborado por la Administración Municipal de Ingresos Públicos -Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 10988 establece los valores que rigen para los distintos tributos municipales para el Ejercicio Fiscal 2008;

Que la emisión de los comprobantes de pago para el Primer Semestre de 2008 se realizó aplicando la Ordenanza N° 10701 (Tarifaria 2007) por no encontrarse aprobada aún la correspondiente al Ejercicio 2008;

Que surgen a partir de la vigencia de la Ordenanza Tarifaria 2008 incrementos en distintos tributos, lo que origina un ajuste a realizar en cuanto al Primer Semestre de 2008;

Que en los Tributos: "Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble", "Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas" y "Derechos de Cementerio", se considera conveniente al interés municipal que el ajuste del incremento de los mismos no se distribuya en las restantes cuotas correspondientes al Segundo Semestre, sino que se determine una sola cuota ajuste de pago único y con fecha de vencimiento distinta a las cuotas mensuales de los citados tributos establecidas en el Decreto N° 1321/07 (Calendario Tributario Municipal 2008), pero con los beneficios establecidos en el Artículo 93º), Incisos a), b) y c) de la Ordenanza N° 10383 (Código Tributario Municipal);

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 385/08) informando que no tiene objeciones que formular al proyecto de referencia desde el punto de vista técnico-legal;

Que el señor Secretario de Economía eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos del dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 85°), Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal y el alcance del Artículo 85°) del Código Tributario Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) DETERMINAR las cuotas del Ejercicio Fiscal 2008 de los tributos estipulados en la Segunda Parte del Código Tributario Municipal y que se denominan: **Título I** Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, **Título II** Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas; **Título VII** Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; **Título VIII** Derechos por Publicidad y Propaganda; **Título XII** Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; **Título XIII** Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales; **Título XIV** Derechos de Cementerio; y **Título XV** Patente de Rodados; de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza N° 10988 -Tarifaria 2008-

Artículo 2°) DETERMINAR una cuota ajuste por la diferencia entre la liquidación del Primer Semestre, en el cual se aplicara la Ordenanza N° 10701 - Tarifaria 2007-, con lo establecido en la Ordenanza N° 10988-Tarifaria 2008.-

Artículo 3°) FIJAR el día **20 de junio de 2008**, como fecha de único vencimiento de la cuota ajuste determinada en el Artículo 2°) del presente, para los tributos correspondientes al **Título I** Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, y al **Título II** Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas; los cuales contendrán los beneficios establecidos en el Artículo 93°), Incisos a), b) y c) de la Ordenanza N° 10383 (Código Tributario Municipal); para el caso de los dos últimos Incisos, sólo cuando correspondiere.-

Artículo 4°) FIJAR el día **26 de agosto de 2008**, como fecha de único vencimiento de la cuota determinada en el Artículo 2°) del presente, para el tributo correspondiente al **Título XIV** Derechos de Cementerio, el cual contendrá los beneficios establecidos en el Artículo 93°), Incisos a), b) y c) de la Ordenanza N° 10383 (Código Tributario Municipal); para el caso de los dos últimos Incisos, sólo cuando correspondiere.-

Artículo 5°) TOME conocimiento de los dispuesto precedentemente la Administración Municipal de Ingresos Públicos.-

Artículo 6°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.-

Artículo 7°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

///bdn.-

ES COPIA.-

**FDO) FARIZANO
YANES.-**

RESOLUCIONES COMPLETAS

FINANZAS
-Presupuesto-

RESOLUCIÓN N° 0 2 8 4
NEUQUEN, 05 JUN 2008

VISTO:

El Decreto N° 1582 de fecha 27/12/2008, mediante el cuál se prorroga a partir del 1° de Enero del año 2008 el Presupuesto General de la Administración Municipal, Resolución N° 11 del 4/1/2008; y las solicitudes Nros. 24834 de adquisición de computadoras y 24842 de mesa mueble PC; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1582 de fecha 27/12/2007, Resolución N° 11 del 4/1/2008, se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal, para el presente Ejercicio; con la metodología y adecuaciones establecidas en el artículo 12°) de la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control; de aplicación supletoria en el ámbito Municipal;

Que mediante solicitudes Nros., 24834 y 24842 se tramita la adquisición de 2 computadoras y una mesa mueble para PC, con destino a la Secretaría de Economía;

Que se hace necesario realizar una adecuación presupuestaria incrementando el crédito de la Partida Principal "Bienes de Capital", de la Actividad: "Conducción Superior", de la Secretaría de Economía; por ser el mismo insuficiente;

Que la Dirección de formulación y gestión presupuestaria; Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto; Subsecretaría de Hacienda, remite los actuados a esta Secretaría, a los efectos del dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA

RESUELVE

Artículo 1º) MODIFICAR el Presupuesto de erogaciones que fuera prorrogado para el Ejercicio 2008, mediante Decreto N° 1582; Artículo 2º) Parte II; Anexos I, II, y III de la Resolución N° 11 del 4/1/2008 de la siguiente manera:

DEBITOS

Servicio Administrativo:	SECRETARIA DE ECONOMIA	
Curso de Acción:	Dirección de los aspectos económicos, fcieros, del Plan de Gobierno	
Partida Principal:	Servicios	
Actividad/Obra:	Conducción Superior	<u>3.000</u>
		3.000

Total: Dirección de los aspectos económicos, financieros, del plan de gobierno 3.000

TOTAL	SECRETARIA DE ECONOMIA	3.000
--------------	-------------------------------	--------------

TOTAL DEBITOS

CREDITOS

Servicios Administrativos:	SECRETARIA DE ECONOMIA	
Curso de Acción:	Dirección de los aspectos económicos, fcieros, del Plan de Gobierno	
Partida Principal:	Bienes de Capital	
Actividades/Obra:	Conducción Superior	<u>3.000</u>
		3.000

Total: Dirección de los aspectos económicos, fcieros, del Plan de Gobierno 3.000

TOTAL	SECRETARIA DE ECONOMIA	3.000

TOTAL CREDITOS	3.000
-----------------------	--------------

Artículo 2º) **REGISTRESE**, cúmplase de conformidad, dése al **D.M.** y **B.M.** y oportunamente **ARCHIVASE**.

ES COPIA

FDO. / YANES

RESOLUCIÓN Nº 0 2 8 6
NEUQUEN, 05 JUN 2008

VISTO:

Que por Decreto N° 1582 de fecha 27/12/2007; Resolución N° 11 del 4/1/2008, se proroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el presente Ejercicio, con la metodología y adecuaciones establecidas en el artículo 12°) de la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control; de aplicación supletoria en el ámbito Municipal;

Que mediante solicitud N° 24194 se tramita la contratación de 3 camiones para prestar el servicio de reparto de agua potable en distintos barrios de la Ciudad;

Que se hace necesario efectuar una adecuación presupuestaria, incrementando el crédito de la Partida Principal "Servicios", de la Actividad: "Servicios de distribución de agua potable y riego vial", por ser el mismo insuficiente;

Que la Dirección de formulación y gestión presupuestaria; Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto, Subsecretaría de Hacienda; remite los actuados a esta Secretaría, a los efectos del dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:**LA SEÑORA SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS****RESUELVE:**

Artículo 1°) **MODIFICAR** el Presupuesto de erogaciones que fuera prorrogado para el Ejercicio 2008 mediante Decreto N° 1582; Artículo 2°) Parte II; Anexos I; II, y III de la Resolución N° 11 del 4/1/2008; de la siguiente manera:

DEBITOS

Servicio		
Administrativo:	Subsecretaria de Servicios Urbanos	
Curso de Acción:	Prestación de Servicios a la comunidad	
Partida Principal:	Bienes de consumo	
Actividad/Obra:	Servicios de distribución de agua potable y riego vial	
	<u>135.000</u>	135.000
 Total:	Prestación de Servicios a la comunidad	135.000

TOTAL	Subsecretaria de Servicios Urbanos	135.000
-------	------------------------------------	---------

TOTAL DEBITO		135.000
--------------	--	---------

CREDITOS		
-----------------	--	--

Servicio		
Administrativo:	Subsecretaría de Servicios Urbanos	
Curso de Acción:	Prestación de Servicios a la Comunidad	
Partida Principal:	Servicios	
	Servicios de distribución de agua potable y	
Actividad/Obra:	riego vial	<u>135.000</u>
		135.000
Total:	Prestación de servicios a la Comunidad	135.000

TOTAL:	Subsecretaria de Servicios Urbanos	135.000
--------	------------------------------------	---------

TOTAL CREDITOS **135.000**

Artículo 2º) **REGISTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, desé a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente **ARCHIVASE.-**

FDO.) M.G.del v. BUFFOLO